



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 30 DE
AGOSTO DE 2018

No. 69

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARCIA
VAZQUEZ EN CONTRA DE MARÍA NAVA GALLARDO Y
OTROS, DEL Poblado "EL REFUGIO", DEL MUNICIPIO DE
POANAS, DGO., POR ACCIÓN DE PRESCRIPCION
POSITIVA.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR JESSICA ROCHA
RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LA ASAMBLEA EJIDAL Y
OTRAS, DEL Poblado "EL SALTITO Y ANEXOS" DEL
MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., POR ACCIÓN DE
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 3

PROGRAMA
INSTITUCIONAL.-

DE LA MUJER 2017-2022.

PAG. 4

ACUERDO
IEPC/CG103/2018.-

POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL
PERIODO DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL VEINTIUNO.

PAG. 56

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA-910002998-N35-2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTO
PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 87

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-
910036998-E6-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
DESPENSAS.

PAG. 88

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. SECESP-LPN-N10-2018, (SEGUNDA
CONVOCATORIA), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
VEHICULOS.

PAG. 90

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. SECESP-LPN-N11-2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTO
VEHICULAR.

PAG. 91



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 177/2018
ACTOR : JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ
DEMANDADO : MARÍA NAVA GALLARDO Y OTROS
POBLADO : "EL REFUGIO"
MUNICIPIO : POANAS
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCION POSITIVA

Durango, Durango, a 09 de agosto de 2018

MARIA NAVA GALLARDO

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en siete de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Poanas, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a las emplazadas por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ, quien reclama la prescripción de la parcela 110, ubicada en el ejido "EL REFUGIO", Municipio de Poanas, Estado de Durango, para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 624/2017
 ACTOR : JESSICA ROCHA RODRÍGUEZ
 DEMANDADO : ASAMBLEA EJIDAL Y OTRAS
 POBLADO : "EL SALTITO Y ANEXOS"
 MUNICIPIO : DURANGO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango, a 09 de agosto de 2018

LILIANA LUEVANOS GAMERO y
KARLA LUDIVINA LUEVANOS
GAMERO

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en esta fecha, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlas a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a las emplazadas por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por presentada por JESSICA ROCHA RODRIGUEZ, quien reclama entre otras prestaciones, la nulidad del acta de asamblea de cambio de destino de tierras ejidales de dieciocho de agosto de dos mil catorce, celebrada en el ejido "EL SALTO", Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA

PRESENTACIÓN

Programa Institucional de la Mujer

Gobierno del Estado de Durango

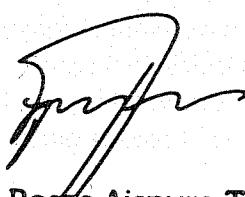
El Programa Institucional es el documento rector de la Entidad; en él se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción, que guiarán la gestión gubernamental.

Los objetivos son el fin último al que se dirige una acción u operación y son el resultado de una serie de metas y procesos que reflejan una situación deseable que se pretende alcanzar en nuestro Estado. Las estrategias vinculadas a cada uno de los objetivos proyectan los procesos seleccionados a través de los cuales se prevé alcanzar el cumplimiento de los mismos. Las líneas de acción se conciben como la orientación y organización de actividades concretas relacionadas con un campo de acción, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática y se logre el cumplimiento de las estrategias de los planes.

Con el objeto de dar seguimiento al avance en la ejecución del Programa Institucional 2017-2022, se incluye un **Sistema de Indicadores Estratégicos** que permitirá observar con toda claridad, el avance y cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el monitoreo de las metas establecidas y los resultados alcanzados en cada uno de los citados indicadores.

Este Sistema de Indicadores generará información precisa y actualizada que facilitará el análisis de la situación en la que se encuentre cada sector estratégico del Estado, lo que permitirá ajustar la ejecución de las acciones de gobierno para maximizar el valor público que la sociedad recibe y, de esta forma, garantizar que se tengan las mejores posibilidades de desarrollo para los duranguenses, respondiendo ágilmente a los cambios del entorno económico, político y social.

La adecuada ejecución de estos planes, conjuntamente con la participación de los diversos sectores sociales, coadyuvará a que el Estado se convierta en un centro de desarrollo económico que permita mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y transforme a Durango en **el mejor lugar**.



José Rosas Aispuro Torres
Gobernador del Estado de Durango



MENSAJE

José Rosas Aispuro Torres

Gobernador del Estado de Durango



Durango vive circunstancias que ponen a prueba nuestra capacidad y unidad ante situaciones sociales, económicas y políticas complejas, que obligan al establecimiento de medidas de austeridad y disciplina económica. Por ello, sin bajar la mira para alcanzar el Durango para todos, ejercemos la función de gobierno con toda responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos, con transparencia, honestidad y una alta capacidad de gestión.

La adecuada planeación gubernamental, en función de las demandas sociales, las prioridades de desarrollo identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar, es indispensable para lograr las metas y aspiraciones de los duranguenses.

Por ello, el Programa Institucional 2017-2022, traza la ruta que habremos de seguir, en los próximos años para cimentar las bases de un Sistema Estatal de Planeación, siguiendo un esquema de toma de decisiones basado en el análisis, en una operación integrada y una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Este Programa está alineado con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual contiene los pilares de lo que será el mejor lugar para vivir, para invertir, para crecer, para trabajar; un Durango para todos, incluyente, sensible a las necesidades de las comunidades y las regiones, combatiendo frontalmente la impunidad y la corrupción y con una nueva forma de hacer política por y para la gente.

Este instrumento rector de la planeación, además de ser un mapa y guía de metas, constituye la expresión de soberanía y reafirmación de la voluntad de los habitantes de nuestro Estado, para construir el futuro que todos anhelamos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Rosas Aispuro Torres". It is written in a cursive, flowing style.

CON TE NI DO

Programa Institucional
de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO





- I. MENSAJE
- II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL
- V. PRINCIPIOS Y VALORES
- VI. SITUACION ACTUAL DEL SECTOR
- VII. ESCENARIO PROSPECTIVO
- VIII. OBJETIVOS ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN
- IX. ALINEACION AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
- X. PROYECTOS ESTRATEGICOS
- X. INDICADORES Y METAS
- XI. MECANISMOS DE INSTRUMENTACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

En el Instituto Estatal de las Mujeres se trabaja con una misión clara: "Empoderar a las mujeres del Estado en todos los aspectos de su vida". Para lograrlo es esencial que las mujeres conozcan plenamente sus derechos y nuestra labor, como el Organismo que las representa, es hacerlos valer.

Una de las metas más importantes que hemos trazado es lograr un avance sustantivo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, utilizando todos los recursos humanos y económicos de manera eficaz y transparente, ya que la rendición de cuentas es uno de los Ejes más importantes del Plan Estatal de Desarrollo de esta Administración. Por ello, con clara visión, el compromiso que se asume es que cada acción que realice el Instituto represente un avance para las mujeres en el Estado.

Hoy las mujeres necesitan un cambio, pasar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva, porque las mujeres de Durango merecen justicia y el pleno reconocimiento de sus derechos, no defraudaremos las expectativas que las y los duranguenses han puesto en esta Administración, además nos comprometemos a desempeñar un papel importante para que los cambios sean positivos y tangibles a corto plazo.

Se tiene una ruta bien definida, se trabaja intensamente para ser visibles, para romper estereotipos; se trabaja por las mujeres sin importar su edad, condición, o etnia, para que las leyes sean incluyentes y les garanticen una vida libre de violencia. En el Instituto se trabaja para que las mujeres, sus hijas e hijos conozcan sus derechos, para que cada mujer que requiera servicios médicos, sea atendida con dignidad y respeto; para que las y los encargados de impartir justicia lo hagan bajo el enfoque de perspectiva de género, para liberar a las mujeres de la violencia, para empoderarlas psicológicamente y que descubran el valor en si mismas, se está trabajando para hacer de Durango el mejor lugar para ellas, sus hijas e hijos.

Nos mueven los valores como la honestidad, la solidaridad, la equidad, la responsabilidad, la legalidad, la no discriminación, el respeto a la libertad y dignidad de las mujeres. Por ello, la atención se brinda de manera oportuna e inmediata, especializada, confidencial, con calidez y empatía a las demandas, necesidades, denuncias y solicitudes expresadas por las mujeres que reciben nuestros servicios de atención.



Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Nuestras mujeres indígenas son parte importante para el Instituto, por lo que se está trabajando para sensibilizarlas a través de material con traducción al tepehuano, el cual incluye sus derechos, y se hace énfasis en su derecho a una vida libre de violencia.

Además, en el tema de "Nuevas Masculinidades", se plantea alcanzar el respeto a partir de la sensibilización, mostrar a los varones que se puede vivir una vida sin agredir, a través de talleres impartidos a choferes, servidores públicos, policías, sindicatos, entre otros.

La no violencia, la educación, el empoderamiento económico, el acceso a la justicia y la participación política de las mujeres, son líneas sobre las que se trabajará para presentar resultados positivos.

El Instituto Estatal de las Mujeres, contribuirá a hacer un gobierno transparente que rinda cuentas, donde prevalezca el estado de derecho, un gobierno incluyente, en donde cada persona y su familia ejerzan plenamente sus derechos y tengan las mismas oportunidades sin importar su ideología, credo, raza o condición.

Esto se logrará a través de tres estrategias:

- Políticas públicas con perspectiva de género.
- Autonomía de las mujeres para su pleno desarrollo.
- Prevención y atención a las mujeres en situación de violencia y discriminación.

Se reforzarán las políticas para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a través del impulso de políticas públicas con perspectiva de género; Se impulsará el empoderamiento de las mujeres a fin de fortalecer su participación en el desarrollo del Estado, fortaleciendo las acciones de prevención y atención de la violencia y discriminación a las mujeres.

El Instituto Estatal de las Mujeres, refrenda su compromiso de trabajar a favor de las mujeres de Durango, para que tengan una vida integral, libre de violencia, con igualdad de oportunidades, respaldada por un gobierno incluyente y sensible, para hacer de Durango, el Mejor Lugar.

C. Laura Elena Estrada Rodríguez
Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres

III. MARCO JURÍDICO

Programa Institucional de la Mujer



Dgo

En el marco de las estrategias para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, se establece que el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de la Mujer, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá la creación de un Marco Jurídico que permita garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres, así como la erradicación de las discriminaciones y la violencia contra las mujeres.

Este Marco Jurídico se fundamentará en la aplicación integral de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como en la legislación interna que rige en el Estado de Durango.



III. MARCO JURÍDICO

La planeación del desarrollo tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que en México se implementará un sistema de planeación democrático y deliberativo, cuya instrumentación convoca a la participación de los sectores público, social y privado, a fin de garantizar la democracia como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango por su parte, señala que el Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad. Dicho Sistema se organizará en los términos que señale la Ley de Planeación del Estado de Durango.

De manera particular la Ley de Planeación del Estado de Durango establece:

Artículo 12: Las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal, deberán:

- I.- Presentar propuestas en relación a sus funciones y objeto, participando en la elaboración de sus programas sectoriales, ante las dependencias de coordinación global o sectorial
- II.- Considerar, en la elaboración de sus propuestas presupuestales y programáticas, la política de regionalización del Gobierno y las prioridades y objetivos que en su caso fije la planeación estatal.
- III.- Asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, guarden la debida congruencia con el programa sectorial respectivo y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Estratégico, debiendo enviar, cada inicio de año, su programa operativo anual a la Secretaría de Finanzas y de Administración para su registro y análisis correspondiente;
- IV.- Verificar periódicamente, por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, sus programas y la relación que guardan los resultados de su acción con las prioridades y objetivos de los programas sectoriales.
- V.- Las demás que les asignen otros ordenamientos legales.

Artículo 22: Los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales tendrán congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del plan; estarán sujetos a la política de regionalización establecida y no excederán al periodo constitucional en que fueron aprobados, aunque sus previsiones y proyectos involucren plazos mayores.

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**La Ley del Instituto Estatal de las Mujeres señala:**

Artículo 2. El Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tendrá su domicilio en la capital del Estado.

Artículo 3. Esta Ley garantiza los derechos de todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio estatal, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en servicios, planes y programas que se deriven del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Instituto tiene por objeto promover políticas y acciones que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social.

Artículo 6. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y las demás legislaciones aplicables;
- II. Instrumentar la operación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado en el programa institucional de la mujer;
- III. Fungir como organismo sectorizado a la Secretaría en lo relativo a la mujer y representante permanente del Ejecutivo del Estado ante el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Unión y la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado;
- IV. Promover y, en su caso, coordinar con las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial, así como con las delegaciones federales y autoridades municipales, la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal;
- V. Impulsar la revisión, modificación, actualización, armonización y fortalecimiento de la legislación estatal y la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de género, de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres;
- VI. Presidir a través de su Directora General, el subcomité especial de la mujer en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para establecer y operar en coordinación con la Secretaría, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concentración que se celebren;



Programa Institucional de la Mujer

Gobierno del Estado de Durango

- VII. Proponer las políticas para la elaboración y evaluación de los programas relativos a la mujer en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social.
- VIII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos, responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Estado y los municipios, en materia de diseño, ejecución y evaluación de políticas desde la perspectiva de género;
- IX. Proponer a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, la facilitación y simplificación de trámites para el establecimiento y operación de empresas, microempresas y proyectos productivos a favor de las mujeres;
- X. Gestionar ante agencias nacionales e internacionales el financiamiento de apoyo económico para programas, proyectos productivos o investigaciones de instituciones u organizaciones en beneficio de mujeres;
- XI. Promover la realización de programas y atención para las mujeres en situación de vulnerabilidad, así como de incentivar la incorporación de las mujeres discapacitadas a las labores remuneradas; y
- XII. Las demás que le confiere las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 19. La Directora General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular el Programa Institucional de la Mujer, sujetándose a la coordinación del Consejo Directivo;
- II. ...
- III. Formular y ejecutar oportunamente el programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, una vez aprobados por el Consejo Directivo.
- IV. ...

Sobre las bases que define el marco jurídico antes expuesto, se presenta el Programa Institucional de la Mujer, producto del trabajo colaborativo y con el propósito de responder a la sociedad, que establece con claridad las políticas para el desarrollo económico, social y humano que conducirán a un desarrollo integral y armónico, en la ruta de la visión futura del Durango que queremos.

IV. MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL

Programa Institucional de la Mujer



Dgo





Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

Promover políticas públicas y generar acciones con perspectiva de género que fomenten el pleno desarrollo y empoderamiento de las mujeres, así como el acceso a la justicia y la eliminación de todas las formas de discriminación en el Estado de Durango para incidir en el logro de la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia.

VISIÓN

Somos la Institución reconocida como rectora de la política de igualdad en el estado de Durango, que trabaja para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria, libre de violencia y discriminación.

V. PRINCIPIOS Y VALORES

Programa Institucional de la Mujer



Dgo

Los principios y valores que se establecen en este documento, son fundamentales para el desarrollo integral de las mujeres en el Estado de Durango, ya que representan los fundamentos morales y éticos que guían las acciones y decisiones de la administración pública.



V. PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

- I. El de la **prevención**, incluyendo esquemas culturales con cero tolerancia a cualquier hecho de violencia de género contra las mujeres, en cualquiera de sus tipos o modalidades, incluida la trata de personas, para cambiar los valores y creencias de una sociedad permisiva con la discriminación hacia las mujeres.
- II. El de **brindar atención oportuna**, inmediata, especializada, confidencial, con calidez y empatía a las mujeres que solicitan los servicios de atención, para que una vez interpuesta la denuncia o demanda las instancias de justicia penal, civil o administrativa, investiguen, procuren e imparten justicia en el marco de las disposiciones aplicables y de sus respectivas competencias.
- III. El de **confianza**, para que la atención que se brinde proporcione la seguridad necesaria a la ciudadanía eliminando la desconfianza, o las sospechas y los argumentos sexistas que obstaculizan el acceso a la protección, a los servicios de salud, a la justicia y a la reparación del daño.
- IV. El de **Humanidad** para valorar el nivel de riesgo que enfrenta la mujer en situación de violencia, sus hijos menores o personas allegadas, de acuerdo a parámetros y objetivos realistas, y ante la duda, calificar siempre este riesgo como alto, porque con ello se pueden salvar vidas.
- V. El de **respaldo institucional**, para referir los casos que se atiendan en el Organismo a la instancia médica, legal, gubernamental; no gubernamental, laboral, de protección, refugios, policial, judicial o ministerial correspondiente, y asegurar que la ciudadana esté siendo atendida.
- VI. El de **transparencia**, publicando periódicamente las actividades, responsables, montos, estadísticas, productos y resultados que se generen dentro del Instituto y con esto cumplir con este principio rector del gobierno estatal.

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Valores

Solidaridad

Apoyo integral a las mujeres que buscan mejores oportunidades de vida, brindándoles las herramientas necesarias para potenciar sus habilidades y su pleno desarrollo, así como el de sus familias.

Equidad

Atención por igual y con respeto a la población, conscientes de las diferencias entre los diversos estratos, grupos y regiones de la población, ofreciendo asistencia a las mujeres, niñas, niños y personas allegadas sin ninguna distinción.

Responsabilidad

Cumplir con estricto apego a la Ley, las facultades y atribuciones que le fueron asignadas al Instituto, tomando decisiones que promuevan el bienestar y superación constante de las mujeres.

Inclusión

En la igualdad de los individuos, respetando la diversidad y tomando como eje la tolerancia y el pluralismo, para así lograr la eliminación de todas las formas de discriminación.

Respeto

Todo servicio ofrecido por la Institución se ofrecerá tomando en cuenta la diversidad del ser humano para fortalecer su desarrollo, acatando las normas establecidas y ponderando siempre la dignidad de las mujeres.

ESTADO DE COAHUILA DE zaragoza
MUNICIPIO DE MONTERREY

VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Programa Institucional de la Mujer

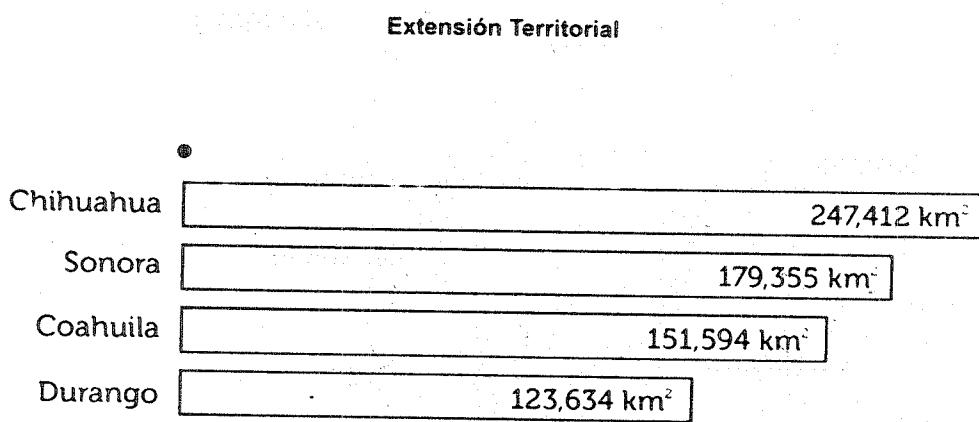


Dgo

Programa Institucional de la Mujer

VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

El estado de Durango se encuentra ubicado al noroeste de la República Mexicana, colinda al norte con el estado de Chihuahua, al oeste con Sinaloa, al sur con Nayarit, al este con Zacatecas y al noreste con el estado de Coahuila de Zaragoza. Tiene una extensión territorial de 123,634 kilómetros cuadrados, ocupando el cuarto lugar entre los estados más grandes del País, después de Chihuahua, Sonora y Coahuila.



Fuente: Panorama sociodemográfico de México 2015

En cuanto a su división territorial, el Estado se compone de 39 municipios, de los cuales Durango, Gómez Palacio y Lerdo concentran más del 65% del total de la población.



Programa Institucional de la Mujer

Gobernación del Estado de Durango

División Territorial del Estado de Durango



Fuente: Panorama sociodemográfico de México 2015

Población

De acuerdo con datos de la Encuesta Interesal 2015, la población en el Estado es de 1'754,754 habitantes, de los cuales el 51% son mujeres (894,372) y 49% son hombres (860,382), lo que muestra una relación hombre-mujer de 96 hombres por cada 100 mujeres. Además, el 69% de la población vive en localidades urbanas y el 31% en rurales. La tasa de crecimiento poblacional fue de 1.53% en promedio anual durante el periodo 2010 a 2015.

Programa Institucional de la Mujer

Gobierno del Estado de Durango



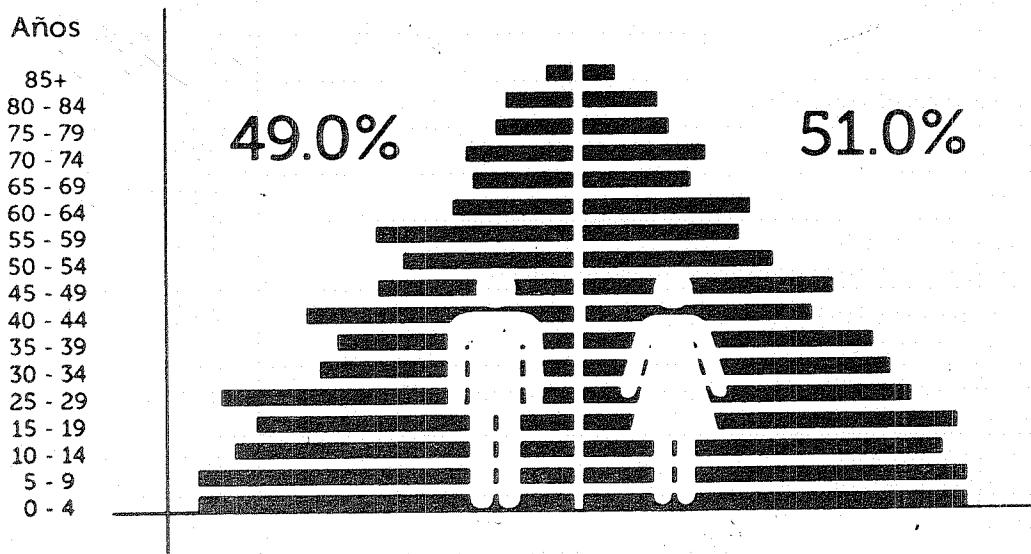
Distribución de hombres y mujeres en los municipios con mayor concentración poblacional

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Durango	341,828	340,048	654,876
Gómez Palacio	168,419	173,867	342,286
Lerdo	76,157	77,154	153,311
Pueblo Nuevo	24,976	25,441	50,417
Santiago Papasquiaro	24,164	24,318	48,482
Mezquital	19,177	20,111	39,288
Cuencame	17,772	17,643	35,415
Guadalupe Victoria	17,314	18,066	35,380
Canatlán	16,054	16,788	32,852
Total Estatal	860,382	894,372	1,754,754

Fuente: Tabulados básicos. Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

El promedio de edad en la Entidad es 26 años, un año por debajo de la media nacional. La población de niños y niñas en el rango de 0 a 14 años, se compone por 495,733 personas y representan el 30% de la población duranguense.

Población por rango de edad y sexo en el estado de Durango



Fuente: Datos sociodemográficos 2015. INEGI.



Programa Institucional de la Mujer

Gobernación del Estado de Durango

Población indígena

Mezquital y Pueblo Nuevo son municipios que concentran el mayor número de habitantes indígenas, entre ambos reúnen al 5.03% de esta población (1.90% y 3.13%, respectivamente). La etnia más numerosa es la Tepehuana del Sur (O'dam); y en menor proporción: la Mexicanera (Nahua), Cora (Nayarite) y Huichola (Wixaritari). Estos dos últimos se encuentran asentados en el municipio de Mezquital. En el estado de Durango 3 de cada 100 habitantes hablan una lengua indígena.

Datos socioeconómicos del Estado de Durango

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Durango basa su economía en actividades terciarias (54%), actividades secundarias (35%) y actividades primarias (11%) principalmente. Destacando la manufactura, el comercio y los servicios como las actividades económicas principales.

Actividades económicas del Estado de Durango por sector

Sector de actividad económica	Porcentaje de aportación al PIB estatal (año 2009)
Actividades primarias	10.96%
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	10.96%
Actividades secundarias	34.80%
Minería	5.79%
Construcción y electricidad, agua y gas	8.18%
Industrias Manufactureras	20.83%
Actividades terciarias	54.24%
Comercio, restaurantes y hoteles (Comercio, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas)	13.42%
Transportes e información en medios masivos (transportes, correos y almacenamiento)	8.66%
Servicios financieros e inmobiliarios (servicios financieros y de seguros, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles)	13.16%
Servicios educativos y médicos (servicios educativos, servicios de salud y de asistencia social)	8.35%
Actividades del Gobierno	5.51%
Resto de los servicios (servicios profesionales, científicos y técnicos, dirección de corporativos y empresas, servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, servicios de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos, y otros servicios excepto actividades del Gobierno)	13.36%

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2001-2009. Recurso electrónico consultado en Noviembre de 2012 en <http://cuentas.inegi.org.mx/manuales/informacion/datos/economicos/pib.aspx?tema=m00>.

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



En cuanto al personal ocupado en la Entidad, Durango emplea a 235,909 personas, que corresponde al 1.2% del País. De este número, el 63% (149,035) está constituido por hombres y el 37% (86,874) por mujeres.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para 2016, el Estado de Durango ocupó el lugar 15 en porcentaje de población en pobreza y el 10° en porcentaje de población en pobreza extrema respecto de las 32 entidades federativas.

Según este informe, la pobreza en el Estado ha disminuido, pasando de 43.5% en 2014 a 36% en 2016 y la población en pobreza extrema también disminuyó de un 5.3% en 2014 a un 2.8% para 2016. Este importante avance es resultado de los programas y esfuerzos de sociedad y Gobierno para mejorar las condiciones de vida de las personas en el Estado.

Cabe destacar que de los 39 municipios, Mezquital ocupa el segundo lugar a nivel nacional con un índice de rezago social "muy alto", asimismo, los municipios considerados con un grado de rezago social "alto" son: Tamazula, Otáez, Guanaceví, Topia y Tepehuanes; y entre los municipios con un rezago social "muy bajo" se encuentran: Pánuco de Coronado, Guadalupe Victoria, Lerdo, Vicente Guerrero, Gómez Palacio y Durango en ese orden.

En cuanto al Índice de Desarrollo Humano (IDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su Informe de Desarrollo Humano México 2016, posiciona al Estado en el lugar 16 respecto de las 32 entidades federativas, por arriba de San Luis Potosí y debajo de Estado de México.

El **Índice de Desarrollo Humano**, es una medida sinóptica del desarrollo humano que calcula los adelantos de un país, con el objetivo de evaluar el conjunto de capacidades y libertades que tienen los individuos para elegir entre formas de vida alternativas. El IDH toma en cuenta tres dimensiones básicas del desarrollo humano:

1. **La capacidad de gozar de una vida larga y saludable.** Medida por la esperanza de vida al nacer (indicador de salud).
2. **La de adquirir conocimientos.** Medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta de matriculación combinada en educación primaria, secundaria y terciaria (indicador de educación).
3. **La capacidad de contar con un ingreso que permita vivir dignamente.** Se mide por el PIB per cápita (indicador de ingreso).



Programa Institucional de la Mujer

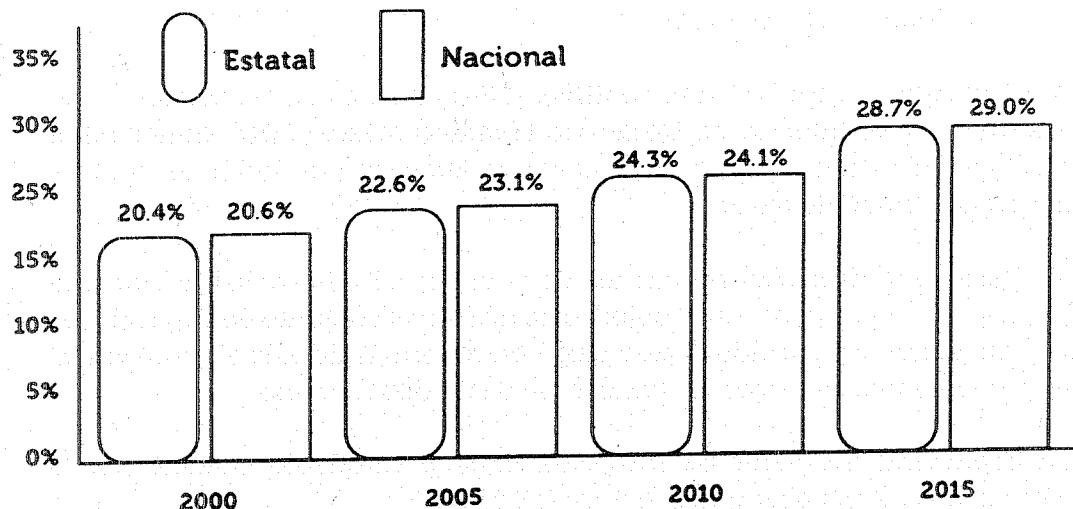
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

El IDH se calcula con un valor máximo de 1 y un valor mínimo de 0. La estimación del IDH muestra al Distrito Federal, Nuevo León y Coahuila como las Entidades con mayor IDH, alcanzando niveles de desarrollo humano similares a países como República Checa, Polonia y Croacia respectivamente. Por otro lado, Chiapas, Oaxaca y Guerrero se ubican en las tres últimas posiciones del ordenamiento nacional con un IDH comparable con el de Perú, Ecuador y Colombia. El estado de Durango ocupa la posición número 16 con un valor de 0.840, por arriba del promedio nacional (0.833).

En el actual contexto socioeconómico, se manifiesta una reconfiguración del papel que las mujeres desempeñan en sus hogares, demostrado en las estadísticas demográficas.

En los últimos años, la proporción de mujeres jefas de familia se ha ido incrementando, en el año 2000, el 20.4% de los hogares tenían una mujer al frente del hogar, comparado con el 28.7% que representan actualmente 130,995 hogares con jefatura femenina de un total de 455,989 hogares en Durango, situación que impacta en la familia y consecuentemente en la sociedad, al ser esta su célula básica.

Porcentaje de hogares con jefatura femenina



Fuente: INEGI 2015

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**Violencia**

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 de INEGI. En Durango, 66.6% de las mujeres de 15 años o más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, ubicándose entre los primeros 10 Estados por arriba de la media nacional (66.1%).

Tipos de violencia que han experimentado las mujeres de 15 años y más dividida por ámbito		
Ámbito	Durango	Nacional
Violencia total	66.6%	66.1%
Escolar	25.9%	25.3%
Laboral	29.1%	26.6%
Comunitario	34.4%	38.7%
Familiar	12.4%	10.3%
Pareja	44.3%	43.9%

Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016



Como se muestra en la tabla, los niveles de violencia en los diversos ámbitos son en todos los casos con excepción del ámbito comunitario, mayor que la media nacional, lo que representa un incremento en la violencia en el Estado; ya que en 2011, según esta misma encuesta publicada por INEGI, Durango ocupaba el lugar 21 a nivel nacional y ahora ocupa el 8º lugar.

Las agresiones de mayor gravedad, como las físicas y las de carácter sexual, no ocurren como actos aislados, regularmente se presentan acompañadas de otras agresiones, como es el caso de la violencia emocional y la económica, las cuales son las más extendidas en las relaciones de pareja. Se destacan algunos datos sobre agresiones referentes a la Entidad según el ámbito en que se presentan:

Ámbito escolar

De las mujeres que reportaron algún incidente de violencia en este ámbito, el 12.1% fue violencia sexual, 7% violencia emocional y 5.5% violencia física. La violencia ejercida fue principalmente por compañeros (47.1%) y compañeras (16.6%) y el 91% de las mujeres no solicitó apoyo a ninguna institución ni presentó ninguna queja o denuncia.

Ámbito laboral

El 29.1% de mujeres de 15 años y más que ha trabajado a lo largo de su vida reportó al menos un incidente de violencia: 9.9% emocional y 12.7% física o sexual. Los principales agresores son: compañeros de trabajo 35.2% y patrón o jefa/e 19.3%. Los tipos de agresiones más comunes fueron: emocional 48.4%, sexual 47.9% y física 3.7%.

Ámbito comunitario

En este ámbito 34.4% de las mujeres declararon haber sufrido algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas: el 31.3% violencia sexual (piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación o intento de violación), el 13% emocional, y 7.4% física. Las edades más frecuentes de las mujeres que reportaron violencia fueron de 15 a 24 años.

Ámbito familiar

Dentro el núcleo familiar 12.4% de las mujeres dijeron haber sufrido violencia, de las cuales 9.5% fue emocional, 4.2% física, 3.6% económica o patrimonial y 1.5% sexual. Los principales agresores son los hermanos (25.3%), seguido del padre (15.5%) y la madre (14.1%).

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Salud

Los cambios socioculturales que ha sufrido la población en los últimos años, ha traído como consecuencia situaciones que requieren estrategias de prevención y atención para mejorar la calidad de vida de las personas optimizando los recursos para mantener un control adecuado entre la oferta y demanda de servicios de salud en el Estado.

Tomando en cuenta que las mujeres requieren una atención especializada en temas de salud como embarazo, parto y puerperio, Durango cuenta actualmente con el Hospital Materno Infantil ubicado en la capital del Estado, donde se atienden este tipo de casos con mayor énfasis en la salud de las mujeres y sus hijas e hijos en su caso. También cuenta con 14 mastógrafos en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, El Oro, Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo y Cuencamé; y además se cuenta con unidades móviles de mastografías, los cuales funcionan permanentemente para fomentar la prevención del cáncer de mama. Finalmente, el Seguro Popular y el Seguro de Vida para Jefas de Familia son programas que buscan favorecer y apoyar a la población para que puedan acceder a servicios de salud y mejorar su calidad de vida.

En Durango, según datos de CONAPO en 2015, la esperanza de vida al nacer era mayor para mujeres (78.8) que para hombres (73.9) ubicándose el Estado por arriba de la media nacional.

Estimación de esperanza de vida al nacer por sexo

Sexo	Durango		Nacional	
	2010	2017	2010	2017
Mujeres	76.4	78.8	76.5	77.9
Hombres	71.5	73.9	71.6	72.9

Fuente: CONAPO 2015



Programa Institucional de la Mujer

Gobernación del Estado de Durango

Según el INEGI, las principales causas de la mortalidad en mujeres son las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos, como lo pueden ser el cáncer de mama y el cérvico-uterino.

Tasa* de mortalidad por tipo de cáncer

	Durango		Nacional	
	2001	2014	2001	2014
Cáncer cérvico-uterino	19.8	9.7	19.0	11.9
Cancer de mama	13.0	17.9	14.7	17.6

*Tasa por cada 100,000 mujeres de 25 años y más

Fuente: SSA DGED Indicadores de resultado 2013-2014 en <http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/dedss/tableros.html>

La tasa global de fecundidad en el estado de Durango, de acuerdo con CONAPO, se espera que sea del 2.2% para el 2017, en equivalencia a la proyección nacional. El promedio de hijos nacidos vivos es de 1.8% y el de hijos fallecidos es de 2.9% en mujeres de 15 a 49 años de edad.

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO


Dgo
 TODOS
Tasa global de fecundidad para el Estado de Durango

Fecundidad Tasa	Durango		Nacional	
	2009	2014	2009	2014
	2.62	2.55	2.25	2.21

Fuente: CONAPO 2014

En Durango, el embarazo en adolescentes (menores de 20 años) según datos del INEGI (2015), asciende a 21%, más de dos puntos porcentuales que el promedio nacional (18.2%). Además, Durango es el tercer estado con la tasa de embarazo en adolescentes más alta, solo por debajo de Coahuila y Chihuahua.

Es importante destacar que el número de muertes por complicaciones del embarazo, parto o puerperio, entre los nacidos vivos por cada cien mil nacimientos fue de 71.2 muertes, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud (2014).

Razón de mortalidad materna

Razón de mortalidad materna	Durango		Nacional	
	2002	2014	2002	2014
	37.9	71.2	56.1	38.9

Fuente: INEGI 2015



Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Educación

Según la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015), el grado promedio de escolaridad de la población en Durango de 15 años y más es de 9.1 grados, que equivale a poco más de secundaria, ubicándose la Entidad por encima de San Luis Potosí y por debajo de Nayarit. De la población que sabe leer y escribir el 49.05% son mujeres y 66,431 son analfabetas.

Datos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango muestran que los años promedios de escolaridad de la población de 15 años o más en el ciclo escolar 2015-2016 pasó de 8.6 a 9.2 años, descendiendo en el posicionamiento nacional del 20º al 21º lugar; en tanto el analfabetismo en el mismo sector de la población disminuyó del 3.8% al 3.2%, conservando el 9º lugar nacional.

Distribución porcentual según condición de alfabetismo y sexo en población de 15 años y más

Escolaridad	Hombres	Mujeres	Total
Población	598,201	639,311	1,237,512
Sin escolaridad	3.39	3.33	
Preescolar	.28	.23	
Primaria	45.98	45.25	
Secundaria	13.09	10.39	
Secundaria incompleta	86.63	89.51	
Media superior	19.83	20.55	
Educación superior	17.10	16.28	
Promedio	9.13	9.17	

Fuente: INEGI, 2015

Programa Institucional de la Mujer

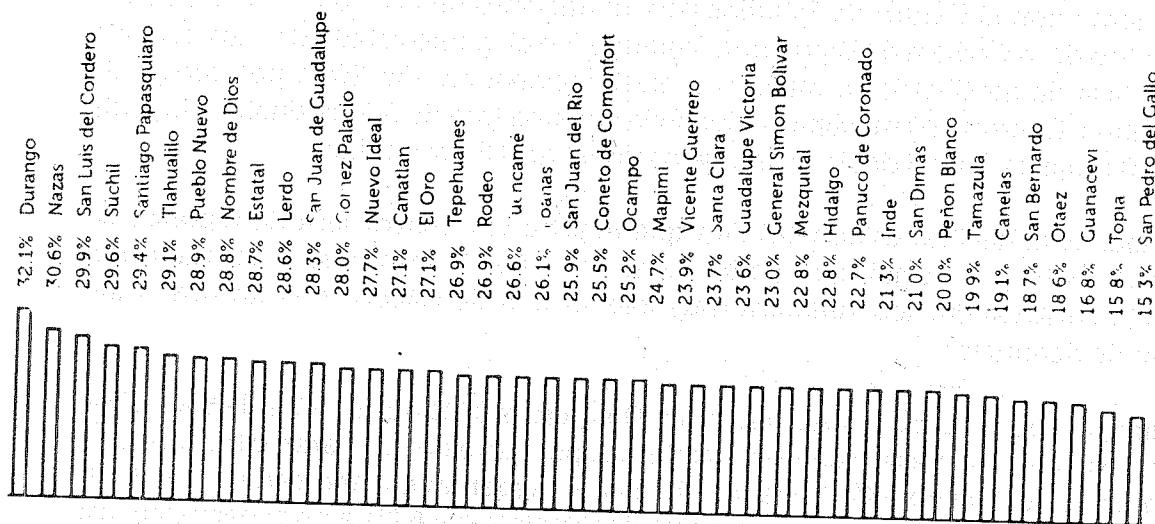


Dgo
TODOS

Autonomía Económica

Los municipios con mayor porcentaje de jefatura femenina son Durango, Nazas y San Luis del Cordero; mientras que los de menor porcentaje son Guanaceví, Topia y San Pedro del Gallo.

Hogares con jefatura femenina en los municipios del Estado



Fuente: Encuesta Intercensal. NIVEL 2010.

Acceso a la Justicia

En 2014 el estado de Durango experimentó elevados niveles de violencia sexual en el ámbito comunitario. La impunidad representa un marco que permite la perpetuación de la violencia, y en muchas ocasiones ésta se vincula con el temor de las mujeres víctimas a denunciar debido a su desconfianza en las instituciones públicas. Las mujeres que se atreven a denunciar pueden enfrentar múltiples obstáculos para acceder a la justicia, lo que deriva en procesos de victimización secundaria. El seguimiento dado por las autoridades ministeriales especializadas en la investigación de delitos en materia de género suele ser insuficiente para atender las necesidades de las mujeres, por lo que suelen no recibir acompañamiento suficiente para afrontar el proceso judicial.



Durango es uno de los estados del País que presenta una mayor brecha de género según cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Aguascalientes, Durango y Guerrero tienen los niveles de Índice de Desigualdad de Género (IDG), más altos del País con 0.474, 0.448 y 0.448 respectivamente y por tanto las mayores desventajas para las mujeres. En el Estado, estos elevados niveles de desigualdad se relacionan con preocupantes niveles de violencia de género, incluyendo violencia sexual.

De acuerdo con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, Durango fue el quinto estado del País con una mayor tasa de asesinatos de mujeres a nivel nacional en año 2012, por debajo de Chihuahua, Guerrero, Tamaulipas y Coahuila con una tasa de 8.5 asesinatos por cada 100,000 mujeres, casi el doble de la tasa nacional de 4.6 homicidios.

Durango, es el décimo estado del País que registra una mayor tasa de reportes de maltrato contra niños y niñas, sin embargo apenas el 6.25% de los casos es denunciado ante el Ministerio Público, una tasa muy inferior a la de estados con un nivel muy similar de denuncias.

En relación con el abuso sexual infantil, en Durango el 8.9% de las niñas de 6 a 9 años de edad, declararon haber sufrido tocamientos por parte de familiares, cifra cercana a la media nacional de 9.4%, de la misma manera reportan haberlo padecido el 6.6% de las niñas de 10 a 12 años, (ligeramente por encima del 6.2% a nivel nacional); así como el 6.1% de niñas de 13 a 15 años, (frente al 4.6% a nivel nacional). Estas cifras muestran una realidad, que generalmente permanece oculta y que debe ser atendida desde diferentes perspectivas, incluyendo la acción de la justicia.

Según datos de la Fiscalía General del Estado, el 2013 y 2014 son los años con un mayor número de investigaciones por posible violencia sexual contra menores, (168 en 2013, frente a los 91 de 2011, 70 en 2010 y menos de 30 casos por cada año de 2000 a 2009).

Mujeres Reclusas

La población de mujeres que se encuentran privadas de libertad ha crecido más rápido que la población reclusa en general; entre 2010 y 2013, el total de la población reclusa creció un 66% en el Estado, en el caso de las mujeres este crecimiento fue del 113%, con una participación del 3% de entre la población reclusa total en 2010 al 5%

Programa Institucional de la Mujer

Gobierno del Estado de Durango



en 2013. Esta preocupante tendencia se manifiesta sobre todo en el encarcelamiento de mujeres que llevan su proceso en prisión preventiva, o sea mujeres que no han sido sentenciadas y por tanto jurídicamente son consideradas inocentes. En Durango, en el año 2013, el 84% de las mujeres privadas de libertad estaban a la espera de juicio, aunque en la mayor parte de los casos se trata de delitos no violentos o de trascendencia menor.

Participación política

Uno de los factores de rezago político de las mujeres ha sido el fuerte arraigo a los estereotipos y las creencias de los roles que deberían jugar mujeres y hombres. En 36 de los 39 municipios del Estado, la población es menor a 50,000 habitantes, es decir, son eminentemente rurales, en donde prevalecen roles y estereotipos de género que reducen las posibilidades de acceso a espacios de decisión a las mujeres.

Sin embargo, en el reciente pasado proceso electoral se incrementó el número de mujeres electas en el Congreso Local a 11, lo que representa el 44% de la conformación total; en los municipios se eligieron a 13 presidentas municipales, que representan el 33% del total. Es necesario además incorporar el concepto de violencia política en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal.

Por lo anterior, la situación de las mujeres para que puedan alcanzar la igualdad sustantiva aún presenta serias dificultades, a pesar los avances en materia jurídica, social, educativa y laboral, existen desafíos en relación a la representación política de las mujeres, la no discriminación y la asignación de presupuestos a través de la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública estatal, sin dejar de lado la violencia de género de la que se es objeto.

VII. ESCENARIO PROSPECTIVO

Programa Institucional de la Mujer



Dgo

Dgo 
Dgo

Dear [Recipient's Name],
I am writing to you today to express my deepest appreciation for your support and guidance over the past year. Your leadership has been instrumental in our success, and I am grateful for the time and effort you have invested in our organization. Your commitment to our mission and values is truly inspiring, and it has made a significant impact on our work.
As we look towards the future, I am excited about the opportunities ahead. We have a clear vision and a strong plan, but we also know that success requires continued support and collaboration. I would like to propose a new partnership between our organizations, which would allow us to work together more closely and effectively. This would involve sharing resources, expertise, and best practices, as well as joint advocacy efforts. I believe that such a partnership would be mutually beneficial and help us achieve even greater impact.
Please let me know if you are interested in discussing this proposal further. I am available at your convenience to answer any questions or provide additional information. Thank you again for your support and for being a valuable member of our community. I look forward to hearing from you soon.
Best regards,
[Your Name]

Programa Institucional de la Mujer

VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

Trabajar en favor de la igualdad requiere una coordinación de esfuerzos entre sociedad y gobierno para lograr que disminuya la discriminación y la violencia contra las mujeres, niñas y niños, puesto que la igualdad no solo es un derecho fundamental, sino es la base para conseguir un mundo más equitativo y en armonía, en donde a las mujeres, las niñas y los niños se les facilite el acceso a la educación, atención médica, un trabajo digno para las mujeres y la participación en los procesos de adopción de toma de decisiones políticas y económicas, que impulse el desarrollo económico en beneficio de la sociedad duranguense, la nación y la humanidad.

Desde el Instituto Estatal de las Mujeres, se contribuirá a hacer de Durango un lugar que favorezca las oportunidades, la justicia y el progreso de las mujeres de todo el Estado. Como instancia rectora de la política de igualdad de género, implementaremos acciones de capacitación y profesionalización para favorecer la igualdad en la función pública, además de tener acercamiento con la población en temas de prevención de violencia, acceso a la justicia, derechos y no discriminación.

Se describen a continuación las metas que se tienen a 2030 las cuales ayudarán a alcanzar más eficazmente los objetivos trazados y entender la visión que se pretende lograr.

Metas

- Poner fin a las todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluyendo la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como es el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.



Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades e liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.
- Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con la plataforma de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
- Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales de conformidad con las leyes nacionales.
- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles (Organización de las Naciones Unidas, 2017).

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Indicadores y Metas

Tema	Indicador	Fuente	Sentido del indicador	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2030
Igualdad de genero	Índice de desigualdad de género	PNUD México	Descendente	0.445		0.448					0.41
	Proporción de mujeres en ayuntamientos (presidentas, sindiccas y regidoras)	INEGI	Ascendente		20.4		25		40.76		48
	Proporción de mujeres de la APE en puestos directivos	Gobierno del Estado de Durango	Ascendente				45.65	45.3	42.58	42.16	47
	Proporción de mujeres en el total de la población ocupada	INEGI	Ascendente	33.8	34.7	34.8	34.8	35.8	36.7	37.1	43
Prevención de violencia contra las mujeres	Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y mas a lo largo de su vida	ENDIREH INEGI	Descendente		55.78					66.62	53
	Índice de Fortalecimiento Institucional	PAIMEF INDESOL	Ascendente			07	0.82	0.88	0.87	0.77	0.95

VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Programa Institucional de la Mujer



Dgo



Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en su segundo Eje "Gobierno con Sentido Humano y Social", dos objetivos a partir de los cuales se desprende la intervención del Instituto Estatal de las Mujeres:

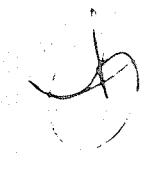
1. Apoyar el desarrollo de grupos vulnerables generando condiciones y oportunidades de acceso a bienes y servicios.
2. Adoptar y reforzar las políticas para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Estos objetivos, a su vez se complementan con una de las políticas transversales que establece el Plan:

1. Derechos humanos, toda acción de Gobierno deberá coadyuvar para garantizar los derechos fundamentales de las personas.
2. Igualdad de género, para evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.
3. Desarrollo regional, como modelo de coordinación de acciones que propicie el aprovechamiento de las vocaciones productivas y establezca una vinculación directa con la sociedad.

El Instituto Estatal de las Mujeres, se convertirá en el garante de que se logre la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública estatal conforme lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, por lo tanto será la instancia encargada de lograr que la igualdad de género sea considerada como la oportunidad para reconocer la necesidad y obligación de realizar acciones afirmativas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación. Es decir, se refiere a la no discriminación por su condición de género en materia de oportunidades, asignación de recursos, acceso a servicios y en la procuración de justicia.

Se reconoce que para lograr la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres es necesario un tratamiento integral en todos los niveles y sectores de la sociedad, por lo que se requiere una atención transversal en el diseño y elaboración de las políticas públicas.





Con la acción decidida de los actores políticos y sociales se logrará erradicar la violencia y la desigualdad que aún está presente y limita el desenvolvimiento integral de las mujeres, lo cual vulnera sus derechos y afecta en forma negativa la convivencia social.

Por lo anterior, los planes y programas gubernamentales deberán orientarse al cumplimiento de los siguientes criterios:

- Poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.
- Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades para la toma de decisiones en la vida política, económica y social.
- Garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva.
- Promover la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género.
- Diseñar políticas adecuadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.
- Propiciar un cambio cultural mediante la sensibilización e inclusión de perspectiva de género en las acciones gubernamentales.
- Promover y desarrollar acciones afirmativas orientadas a disminuir las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a partir de la institucionalización con perspectiva de género.
- El presupuesto de egresos debe considerar los criterios de perspectiva de género en sus programas y proyectos.

A fin de impulsar esta transversalidad, se formulará un Programa Especial de Igualdad de género, en el cual se establecerán las directrices y criterios a seguir por todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la adopción de acciones afirmativas que permitan alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. Una vez aprobado por el Ejecutivo y publicado, tendrá carácter obligatorio su cumplimiento.

Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el Estado por debajo de la media nacional.

Estrategia 1. Implementar o diseñar Políticas públicas transversales con perspectiva de género.

Programa Institucional de la Mujer
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Línea 1.1 Armonizar el Marco legal estatal para la igualdad y la no violencia contra las mujeres.

Línea 1.2 Operar el Sistema Estatal de Igualdad.

Línea 1.3 Fortalecer las políticas públicas municipales para disminuir la desigualdad.

Estrategia 2. Impulsar la autonomía de las mujeres para su pleno desarrollo

Línea 2.1 Fortalecer la participación de las mujeres en espacios políticos.

Línea 2.2 Vincular con las instituciones de desarrollo económico para lograr la independencia económica de las mujeres.

Línea 2.3 Vincular con las instituciones de salud para facilitar el acceso a las mujeres a los servicios integrales de salud.

Estrategia 3. Prevención y atención de las mujeres en situación de violencia y discriminación.

Línea 3.1 Otorgar servicios de prevención y atención especializados para las mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos y/o personas allegadas.

Línea 3.2 Contar con un sistema único de información estadística de la situación de las mujeres en el Estado.

Línea 3.3 Vincular con las instancias procuradoras de justicia, de prevención, atención, sanción y alojamiento para las mujeres en situación de violencia, sus hijos e hijas y personas allegadas, se haga con perspectiva de género.

Línea 3.4 Operar el Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.



ESTADO DE DURANGO
MÉXICO

IX. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Programa Institucional de la Mujer



Dgo

Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Eje 2. Gobierno con Sentido Humano y Social			
Plan Estatal de Desarrollo		Programa Institucional de la Mujer	
Estrategias	Líneas de acción	Estrategias	Líneas de acción
7.1 Impulsar políticas públicas con perspectiva de género	Reformar el marco legal estatal para la igualdad y la no violencia contra las mujeres.	1- Implementar o diseñar Políticas públicas transversales con perspectiva de género	Armonizar el marco legal estatal para la igualdad y la no violencia contra las mujeres.
	Operar el Sistema Estatal de Igualdad		Operar el Sistema Estatal de Igualdad.
	Vinculación con las instancias procuradoras de justicia para que actúen con perspectiva de género.		Fortalecer las políticas públicas municipales para disminuir la desigualdad.
7.2 Impulsar el empoderamiento de las mujeres a fin de fortalecer su participación en el desarrollo del Estado	Fomentar la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género, que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el Estado	2- Impulsar la autonomía de las mujeres para su pleno desarrollo	Fortalecer la participación de las mujeres en espacios políticos
	Promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones de los sectores público, privado y social		Vincular con las instituciones de desarrollo económico para lograr la independencia económica de las mujeres
7.3 Fortalecer las acciones de prevención y atención de la violencia y discriminación a las mujeres	Potenciar el desarrollo económico de las mujeres mediante esquemas que fortalezcan la cultura emprendedora	3- Prevención y atención de las mujeres en situación de violencia y discriminación	Vincular con las instituciones de salud para facilitar el acceso a las mujeres a los servicios integrales de salud
	Otorgar servicios de atención especializados para las mujeres, sus hijos y personas allegadas en situación de violencia		Otorgar servicios de prevención y atención especializados para las mujeres en situación de violencia, sus hijos e hijos y/o personas allegadas
	Contar con un sistema de información estadística sobre la situación de las mujeres en el Estado		Contar con un sistema único de información estadística de la situación de las mujeres en el Estado
	Fortalecer los esquemas de prevención de la violencia para las mujeres		Vincular con las instancias procuradoras de justicia de prevención, atención, sanción y alojamiento para las mujeres en situación de violencia, sus hijos e hijas y personas allegadas se haga con perspectiva de género
			Operar el Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género

X. PROYECTOS ESTRATEGICOS

Programa Institucional de la Mujer



Dgo

Programa Institucional de la Mujer

X. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Son cinco los proyectos estratégicos a partir de los cuales se articulará la actividad del Instituto Estatal de las Mujeres para alcanzar la transversalidad de la perspectiva de género, disminuir las brechas de desigualdad a través de acciones de prevención, atención y empoderamiento de las mujeres en Durango.

1. Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Este programa representa la oportunidad de trabajar integralmente y repensar nuevas formas de organización de trabajo en las instituciones públicas estatales con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva, mejorar el servicio y la función pública, así como institucionalizar la perspectiva de género para hacer de ella la herramienta que nos permita a mediano y largo plazo transformar el quehacer institucional.

Además se generará un compromiso sobre la necesidad de transformar no sólo el funcionamiento interno de las dependencias, sino también, visibilizar las brechas de género que tanto afectan el desarrollo de las mujeres.

Este Programa deberá aprobarse y publicarse conforme lo establecen las disposiciones jurídicas que lo norman, a fin de adquirir carácter obligatorio para la administración pública estatal, haciendo imperativo su transversalidad en la totalidad de los programas públicos.

2. Programa Estatal de Cultura Institucional

El Programa Estatal de Cultura Institucional es un documento y un mecanismo orientador hacia la generación de acciones de transformación institucional que permitirá trabajar en las aspiraciones de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con este programa, el estado de Durango se inscribe en la vía de homologar estrategias realizadas a nivel nacional, además de permitir avanzar de manera paralela con acciones concretas que a corto plazo incidan en las actitudes y valores institucionales para conformar dependencias gubernamentales prósperas, eficaces, eficientes e incluyentes.



Programa Institucional de la Mujer

3. Programa de prevención y atención de las mujeres en situación de violencia

Fortalecer los esquemas de prevención de la violencia para las mujeres fomentando la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género, que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el Estado.

Brindar servicios de atención especializados para las mujeres, sus hijas e hijos y personas allegadas en situación de violencia, a través de las Unidad Estatal de Prevención y Atención a Mujeres víctimas de Violencia, La Unidad Región Laguna y La Unidad Móvil.

4. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Durango

Con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres se propone trabajar coordinadamente para identificar, observar, denunciar, impulsar y desarrollar estrategias que generen las condiciones necesarias para la participación política de las mujeres en Durango.

5. Programa de Capacitación a las y los Funcionarios de las Instancias Municipales de la Mujer

Con este programa se pretende otorgar herramientas para desempeñar mejor su trabajo, capacitando al personal responsable de la atención a mujeres, para que se conviertan en agentes de cambio positivo en sus municipios, que permitan mejorar las condiciones de vida para las mujeres y las niñas.

XI. INDICADORES Y METAS

Programa Institucional de la Mujer



Dgo

2016 - 2022



Programa Institucional de la Mujer

Gobierno del Estado de Durango

XI. INDICADORES Y METAS

Para garantizar que las acciones del Instituto Estatal de las Mujeres se encuentren encaminadas al fortalecimiento de la Igualdad de Género en el Estado y la prevención y atención de la violencia, se identifican 2 indicadores potenciales, el primero a través de los resultados de la medición Rumbo a la Igualdad del INMUJERES y el segundo, el Índice de Fortalecimiento Institucional en materia de Prevención y Atención de violencia de género del INDESOL.

Indicadores y metas												
Tema	Programa	Indicador	Fuente	Sentido del Indicador	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2022
Igualdad de género	Programa Estatal de Igualdad entre mujeres y hombres.	Índice de desigualdad de género.	INMUD México	Descendente	0.445		0.448					0.43
	Observatorio de Participación Política de las Mujeres.	Proporción de mujeres en ayuntamientos (presidentas, sindicatas y regidoras)	INEGI	Ascendente		20.4		25		40.76		45
	Programa Estatal de Cultura Institucional.	Proporción de mujeres de la APE en puestos directivos	Gobierno del Estado de Durango	Ascendente				45.65	45.3	42.58	42.16	45.7
Prevención de violencia contra las mujeres	Programa de Prevención y Atención de Mujeres en situación de violencia.	Índice de Fortalecimiento Institucional	PAIMEF Indesol	Ascendente			07	0.82	0.88	0.87	0.77	0.80
	Programa de Prevención y Atención de Mujeres en situación de violencia.	Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y mas a lo largo de su vida	ENDIREH INEGI	Descendente		55.78					66.62	55.7

XII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Programa Institucional de la Mujer



Dgo

En el desarrollo del Programa Institucional de la Mujer se establecen los mecanismos de instrumentación, seguimiento y evaluación que permiten garantizar la efectividad y eficiencia de las acciones propuestas en el marco de la estrategia de desarrollo social y económico para las mujeres en el Estado de Durango. Los mecanismos de instrumentación, seguimiento y evaluación se basan en la evaluación continua y sistemática de los resultados y efectos de las acciones y estrategias implementadas, así como en la identificación y análisis de las causas que impulsan o frenan el logro de los objetivos establecidos. Los mecanismos de instrumentación, seguimiento y evaluación se articulan en tres etapas principales: la planificación, la ejecución y la evaluación.

La etapa de planificación establece los mecanismos para establecer los objetivos y estrategias que se desean alcanzar, así como los indicadores y criterios para evaluar su cumplimiento. La etapa de ejecución establece los mecanismos para implementar las estrategias y monitorear su avance. La etapa de evaluación establece los mecanismos para analizar los resultados obtenidos y evaluar la efectividad y eficiencia de las estrategias implementadas.

Los mecanismos de instrumentación, seguimiento y evaluación se basan en la evaluación continua y sistemática de los resultados y efectos de las acciones y estrategias implementadas, así como en la identificación y análisis de las causas que impulsan o frenan el logro de los objetivos establecidos. Los mecanismos de instrumentación, seguimiento y evaluación se articulan en tres etapas principales: la planificación, la ejecución y la evaluación.



XII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los programas de gobierno, sectoriales e institucionales, establecen las directrices para el desarrollo regional y estatal. Sus previsiones son para el conjunto de la acción pública que asegure un desarrollo integral y sostenible del Estado.

A partir de los objetivos de estos instrumentos, se formularán los programas presupuestarios y los programas operativos anuales, siendo pauta para el quehacer administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En el marco de la Gestión para Resultados, las formulaciones de los programas de gobierno se deben sustentar en la conjunción de una planeación estratégica, operativa y participativa. En este sentido, se elaboró este programa, estructurado conforme a objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Este instrumento altamente participativo coadyuvará en la definición de las propuestas de solución, con una clara visión de los resultados a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Programas Presupuestarios

La implementación tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas de gobierno se realizará a través de los programas presupuestarios, los cuales serán elaborados y aprobados por las dependencias de la Administración Pública y especificarán el fin, propósito, componentes, actividades, indicadores y metas que regirán el desempeño de las acciones de la institución correspondiente.

Los programas presupuestarios articularán la acción de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; y sus objetivos estarán vinculados a los del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno. De esta forma se asegura la alineación entre la acción institucional y los objetivos de la planeación.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y serán la base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual se determinará con base en los resultados de ejercicios anteriores y estará sujeto a la evaluación de las políticas públicas.

Programa Institucional de la Mujer
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Para ello, los programas presupuestarios deberán tener asociada una Matriz de Indicadores de Resultados, en la cual se definirán los indicadores estratégicos y de gestión que servirán de base para el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Programa Operativo Anual

Las dependencias y entidades tendrán la responsabilidad de elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a sus programas presupuestarios y deberán analizar y evaluar las mejores opciones de inversión, a fin de seleccionar el conjunto de proyectos, obras y acciones que generen un mayor valor público, haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos.

La Dependencia o Entidad debe velar para que en la integración de los programas operativos anuales cada uno de los proyectos, obras y acciones que se propongan, estén alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Sectorial o Institucional.

Asimismo, los proyectos de inversión pública que promuevan las dependencias y entidades se diseñarán y ejecutarán, considerando siempre su factibilidad y sostenibilidad económica, social, ambiental y legal.

Seguimiento

El seguimiento y control consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición y monitoreo de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas de gobierno, de los programas presupuestarios y de los programas operativos anuales. Dicha información será pública y estará disponible para la ciudadanía a través de los portales electrónicos del Gobierno del Estado.

Para tal fin, se establecerán los mecanismos, medios y formatos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de manera homogénea, reporten periódicamente los avances y resultados de la ejecución de los programas.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de que las obras, acciones y proyectos se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno.



Programa Institucional de la Mujer

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

Programa Institucional de la Mujer
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**PROGRAMA
INSTITUCIONAL
DE LA MUJER
2017-2022**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Laura E. Estrada R.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



IEPC/CG103/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número ciento veintiocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de la reforma constitucional a nivel federal, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento setenta y ocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. El veinte de agosto de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo número ciento ochenta y uno, declaró la validez de la elección de diputados de Representación Proporcional para el periodo 2016-2018.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número ciento ochenta y seis de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el Estado de Durango.



7. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG/430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.

8. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG/26/2017 el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.

9. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial mediante la cual se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2017-2018, a través del cual se renovará la integración del Poder Legislativo del estado.

10. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, los Consejos Municipales Cabecera de Distrito Electoral Local del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebraron Sesión Especial de instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

11. El dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número dos, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Dictamen que emitió la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General respecto a la solicitud planteada por los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, para registrar el Convenio de Coalición Total para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG05/2018.

Asimismo, con fecha trece de mayo de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número dieciocho, el Consejo General de ese Organismo Público Local aprobó los ajustes al Convenio de Coalición Total, derivado de la decisión del Partido Encuentro Social de no participar en dicha alianza.

12. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo IEPC/CG09/2018, por el que estableció diversos criterios a efecto de dar cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las postulaciones de las candidaturas.

13. El ocho de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, número seis, el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el registro de las plataformas electorales de todos los Partidos Políticos, así como de la Coalición Total, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.



14. El día ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Acuerdo IEPC/CG22/2018, mediante el cual se determinó que el referido máximo Órgano de Dirección resolviera las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

15. El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Acuerdo IEPC/CG33/2018, por el que amplió el criterio para maximizar el derecho de las mujeres para ser postuladas en distritos de mayor votación.

16. Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó en Sesión Especial, el registro de candidaturas a las diputaciones locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, postulados por los diversos partidos políticos y la Coalición Total.

17. El dos de mayo de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número dieciséis, el Consejo General resolvió la solicitud de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoria Relativa presentada por el Partido Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mediante Acuerdo IEPC/CG62/2018.

18. El trece de mayo de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número diecisiete, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/CG66/2018 por el que se da cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TE-JE-011/2018 y su acumulado TE-JE-012/2018, donde se resuelve las modificaciones del Convenio de Candidatura Común presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Duranguense, para postular candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoria Relativa en los quince distritos electorales del estado de Durango, en el Proceso Electoral 2017 – 2018.

19. El uno de junio de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número 21, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG77/2018, por el que se resolvió sobre la modificación del convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Duranguense, para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.

20. El uno de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral concurrente 2017 – 2018, en la que se eligieron, entre otros, al Presidente de la República Mexicana, Senadores, Diputados federales y a los integrantes del Congreso del Estado de Durango.



21. El domingo ocho de julio de dos mil dieciocho, en los nueve Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito Local Electoral se llevó a cabo el Cómputo Distrital de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en cumplimiento al artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

22. El quince de julio de dos mil dieciocho, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG88/2018, realizó la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, basándose para ello en el cómputo estatal de Representación Proporcional.

23. Inconformes con lo anterior, los partidos políticos MORENA, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Duranguense y los ciudadanos María Martha Palencia Núñez y Miguel Ángel Lazalde Ramos, presentaron sendas impugnaciones, las cuales quedaron radicadas en el Tribunal Electoral del Estado de Durango con los números de expediente TE-JE-043/2018, TE-JE-044/2018, TE-JE-045/2018, TE-JE-046/2018, TE-JE-047/2018, TE-JDC-019/2018 y TE-JDC-020/2018, respectivamente.

24. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, por una parte, sobreseyó el juicio TE-JE-047/2018, y por la otra, acumuló los demás juicios y dictó sentencia, en el sentido de revocar el Acuerdo IEPC/CG88/2018.

25. El ocho de agosto de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria TE-JE-043/2018 y Acumulados, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, expidió la constancia de asignación de diputación por el principio de Representación Proporcional a las personas registradas en el primer lugar de la lista de candidaturas por dicho principio del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.

26. Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, este Organismo Público Local informó al Tribunal Electoral del Estado de Durango el cumplimiento de la sentencia referida en el numeral anterior, así, el trece de agosto siguiente, se recibió en este Instituto Electoral el Acuerdo Plenario de la citada autoridad jurisdiccional, por el que se indica en su punto de Acuerdo Tercero, que se tiene al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango dando cumplimiento a la Sentencia dictada en el expediente TE-JE-043/2018 y Acumulados.

Con base en los antecedentes que preceden, y toda vez que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones



constitucionales y las contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, estima conducente emitir el presente Acuerdo de conformidad con los siguientes:

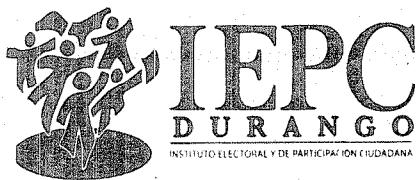
CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de las y los ciudadanos, votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, para lo cual podrán obtener su registro en alguna candidatura a través de cualquier Partido Político o bien de manera independiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo; Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

III. Asimismo, el propio artículo 41 establece, en la Base V Apartado C, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



IV. Que conforme a lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del Poder Público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como observar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Que el propio artículo 41, de la Constitución Federal, en relación con el 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

VI. Que al tenor de lo establecido en la fracción II, en el artículo 116 de la invocada Constitución Federal, las Legislaturas de los estados se integrarán con diputaciones electas según los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Asimismo, la fracción IV, en sus incisos a), b) y c), de dicho artículo indica que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

De igual manera, que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

VII. Que el artículo 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VIII. Que el artículo 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que en lo que atañe a su régimen interior, la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo



duranguense, el cual la ejerce por medio de sus representantes y a través de los mecanismos de participación que dicha Constitución establece.

De tal manera que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, por lo que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar la Constitución.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, cuya jornada comicial tiene verificativo el primer domingo de junio del año de la elección.

Así también, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público electoral local regulado por dicha Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local.

X. El artículo 66, del citado ordenamiento Constitucional local, menciona que el Congreso del Estado, representa al pueblo duranguense y ejerce las funciones del Poder legislativo, componiéndose el mismo de veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años en los términos de la citada Constitución y de la ley electoral local, los diputados integrarán legislaturas. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

De los veinticinco diputados, quince serán electos bajo el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y diez bajo el principio de Representación Proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del estado.

XI. Que en términos del artículo 5, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, constituye una prerrogativa de los ciudadanos el ser votado en toda elección popular, siempre y cuando reúnan los requisitos predisuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y sus respectivas leyes reglamentarias y no actualice alguna de las causas de incapacidad establecidas por las mismas.

XII. Que de acuerdo al artículo 25, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida



democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XIII. De conformidad con el artículo 76, numeral 1, de la ley comicial local, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un Organismo Público Local, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular.

XIV. Que conforme a lo establecido en el artículo 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

XV. El artículo 88, numeral 1, fracción XXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la de realizar el cómputo de la elección de Diputados electos según el principio de Representación Proporcional, la declaración de validez de la elección de diputados por este principio, determinar la asignación de diputados para cada partido político que tenga derecho en los términos de ley y otorgar las constancias respectivas.

XVI. Que el artículo 185, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; bajo ese tenor, en Sesión Extraordinaria número seis de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el registro de las plataformas electorales de los Partidos Políticos y de la Coalición respectiva para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

XVII. Que el artículo 186, numeral 1, fracción II, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango vinculado con el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 aprobado por el Órgano Superior de Dirección el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número doce mediante Acuerdo IEPC/CG/26/2017, los partidos políticos, coalición o candidatura común presentaron sus solicitudes de registro de postulaciones a una candidatura a



Diputación Local para la renovación del Poder Legislativo del Estado dentro del plazo del siete al catorce de abril de dos mil dieciocho.

XVIII. El veinte de abril y diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó mediante los acuerdos IEPC/CG39/2018, IEPC/CG40/2018, IEPC/CG42/2018 al IEPC/CG47/2018, IEPC/CG62/2018 e IEPC/CG68/2018 el registro de las postulaciones de candidaturas a diputaciones locales que presentaron los Partidos Políticos, la Coalición y la Candidatura común, por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2017-2018.

En ese sentido se advierte que los institutos políticos participantes en el proceso comicial en curso cumplieron al registrar, por lo menos, once fórmulas por el principio de Mayoría Relativa, en atención a lo dispuesto por el artículo 187, numeral 5, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

XIX. De igual manera el veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó las candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional postuladas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Nueva Alianza, Duranguense, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social.

XX. Que el uno de julio de dos mil dieciocho se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Durango, para renovar el Poder Legislativo del estado. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el ocho de julio de dos mil dieciocho, cada uno de los nueve Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito, celebraron Sesión Especial permanente para realizar el cómputo Distrital de las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa y la declaración de validez de la elección, así como el cómputo de diputaciones de Representación Proporcional.

XXI. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de conformidad con los artículos 274 y 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, sesionó el segundo domingo siguiente al de la Jornada Electoral para realizar el cómputo de diputaciones de Representación Proporcional, toda vez que se actualizó el supuesto de recuentos o parciales o totales de la votación en los consejos municipales cabecera de distrito.

En este mismo sentido, mediante Acuerdo IEPC/CG88/2018, dicho Órgano Colegiado realizó la asignación de diputaciones electas por el principio de Representación Proporcional.



XXII. En esa virtud, como se indicó en los antecedentes, los partidos políticos MORENA, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Duranguense y los ciudadanos María Martha Palencia Núñez y Miguel Ángel Lazalde Ramos, presentaron sendos juicios en contra del Acuerdo IEPC/CG88/2018, los cuales quedaron radicadas en el Tribunal Electoral del Estado de Durango con los números de expediente TE-JE-043/2018, TE-JE-044/2018, TE-JE-045/2018, TE-JE-046/2018, TE-JE-047/2018, TE-JDC-019/2018 y TE-JDC-020/2018, respectivamente.

Así, el seis de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Durango acumuló dichos juicios, excepto el TE-JE-047/2018, y dictó sentencia, resolviendo lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios electorales TE-JE-044/2018, TE-JE-045/2018 y TE-JE-046/2018, así como los juicios ciudadanos TE-JDC-019/2018 y TE-JDC-020/2018, al diverso juicio electoral TE-JE-043/2018; en consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se REVOCA el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la Consideración Décima de esta ejecutoria.

(...)

En ese sentido, la autoridad jurisdiccional local ordenó en la citada Consideración Décima que:

(...)

DÉCIMA. Efectos. En virtud de lo fundado de los agravios relativos a la indebida sobrerepresentación del PT en la integración del Congreso del Estado, concedida por la responsable, y al haberse desarrollado la fórmula de asignación por esta Sala Colegiada, conforme a las disposiciones aplicables, lo procedente es revocar el acuerdo impugnado para efecto de que la asignación quede en los términos precisados en esta ejecutoria.

En congruencia, se ordena al Consejo General, que dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes, contado a partir de que surta efecto la notificación del presente fallo, expida la constancia respectiva a favor del candidato registrado en el primer lugar de la lista propuesta por el PRD por el principio de representación proporcional.

Una vez hecho lo anterior, el Consejo General responsable, deberá notificar a esta Sala Colegiada, el cumplimiento de esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Aparte, procede confirmar la expedición del resto de las constancias de asignación ya realizadas.



(. . .)

XXIII. En razón de ello, con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, este Instituto Electoral emitió la constancia de asignación de diputación por el principio de Representación Proporcional a las personas registradas en el primer lugar de la lista de candidaturas por el principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-043/2018 y Acumulados, conforme lo dispuesto en los artículos 284 y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango se han asignado diez diputaciones por el principio de Representación Proporcional distribuidas conforme a lo siguiente.

Partido Político	Curul por Representación Proporcional
PAN	2
PRI	3
PRD	1
PVEM	1
PT	0
MC	0
PD	0
NA	0
MORENA	3
PES	0
Total	10

XXIV. Que el artículo 88, fracción XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación con el 287 de la misma Ley faculta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para realizar la declaración de validez de la elección de diputaciones de Representación Proporcional, determinar la asignación para cada Partido Político que tenga derecho en los términos de ley y otorgar las constancias respectivas a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección.

XXV. Como se refirió en los antecedentes, el veinte de agosto de dos mil dieciséis el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo ciento ochenta y uno, declaró la validez de la elección de diputados de Representación Proporcional, para el periodo 2016-2018.



Es el caso que en el proceso electoral 2015-2016, se encontraban pendientes de resolución diversos juicios, los cuales se estaban sustanciando en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que a efecto de dar claridad respecto a lo dispuesto en el artículo 287, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de declarar la validez a más tardar el 20 de agosto, se hizo una consulta al Instituto Nacional Electoral mediante oficio número IEPC/SE/16/1941, en los términos siguientes:

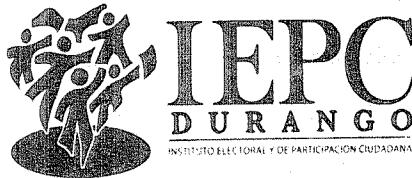
- a) ¿Considera que podría celebrarse una sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el próximo día veinte de agosto para declarar un receso hasta en tanto se resuelvan los medios de impugnación pendientes?, o
- b) ¿Estima usted conveniente celebrar la sesión de declaración de validez de la elección 2015-2016 por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hasta en tanto sean resueltos los medios de impugnación?

Al respecto, el Instituto Nacional Electoral mediante oficio número INE/DJ/2039/2016, dio respuesta a la consulta referida, precisando, entre otros temas, que dado lo avanzado del Proceso Electoral 2015-2016 y a efecto de dotar de certeza los resultados de dicha elección, lo pertinente era sesionar para declarar la validez de la elección, por lo que esta autoridad electoral llevó a cabo dicha sesión, determinando que una vez que fueran resueltos los medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de existir alguna variación que vinculara a este Instituto, se estaría cumplimentando en sus términos y de no darse variación surtiría plenos efectos legales el citado Acuerdo.

En ese sentido, al actualizarse el mismo supuesto en el presente proceso electoral, es decir, al tener medios de impugnación pendientes de resolución por parte de la autoridad jurisdiccional federal, y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 287, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado considera pertinente sesionar para declarar la validez de la elección del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Lo anterior, no obstante que al momento de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolviera modificar la asignación de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional, en cumplimiento del principio de legalidad y de lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Instituto Electoral la estaría cumplimentando en sus términos.

XXVI. Que habiendo cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado



de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en la ejecutoria dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-043/2018 y Acumulados, se consideran diputaciones de Representación Proporcional propietarios y suplentes, para integrarse a la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, para el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, a las personas que se indican a continuación:

Fórmula	Partido Político	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Candidato	Género
1	PAN	Maturino	Manzanera	Juan Carlos	Propietario	Masculino
		Lozano	Pérez	Luis Eduardo	Suplente	
2	PAN	González	Rivera	Maria Elena	Propietario	Femenino
		Medina	Hernández	Laura Gabriela	Suplente	
1	PRI	Gamboa	Martinez	Alicia Guadalupe	Propietario	Femenino
		Torres	Rodriguez	Sughey Adriana	Suplente	
2	PRI	Villegas	Villarreal	Esteban Alejandro	Propietario	Masculino
		Herrera	Valenzuela	José Jaime	Suplente	
3	PRI	Mercado	Gallegos	Sonia Catalina	Propietario	Femenino
		Ceniceros	Medrano	Laura Yvette	Suplente	
1	PRD	Lazalde	Ramos	Miguel Ángel	Propietario	Masculino
		Ramos	Zepeda	David	Suplente	
1	PVEM	Villarreal	Solis	Gerardo	Propietario	Masculino
		Escalera	Lozano	Javier	Suplente	
1	Morena	García	Navarro	Otniel	Propietario	Masculino
		Ramírez	Maldonado	Jesús Iván	Suplente	
2	Morena	Vázquez	Luna	Nanci Carolina	Propietario	Femenino
		Hernández	Quiñones	Cynthia Monserrat	Suplente	
3	Morena	Jurado	Flores	Alejandro	Propietario	Masculino
		Jean	Esparza	Christian Alan	Suplente	

XXVII. Que la asignación definitiva ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango al momento de dictar la ejecutoria en el expediente TE-JE-043/2018 y Acumulados, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, fue impugnada por las ciudadanas María del Socorro Páez Güereca y María Martha Palencia Núñez, y por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Encuentro Social y del Trabajo, radicados en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo siguiente:

Núm. de Expediente	Actor	Autoridad que emitió el acto
SG-JDC-392/2018	María del Socorro Páez Güereca	Tribunal Electoral del Estado de Durango
SG-JDC-393/2018	María Martha Palencia Núñez	
SG-JRC-85/2018	Partido Revolucionario Institucional	
SG-JRC-86/2018	Partido Encuentro Social	
SG-JRC-87/2018	Partido del Trabajo	

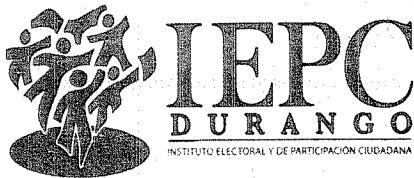


XXVIII. No obstante que actualmente la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está sustanciando los medios de impugnación señalados en el considerando anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 287, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el cual señala que una vez resueltos los medios de impugnación que se hubieren presentado en contra de la asignación de diputados electos por el principio de Representación Proporcional, el Consejo General a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección sesionará a fin de realizar la asignación definitiva y declarar la validez de esta elección, este Órgano Colegiado considera que dado lo avanzado del Proceso Electoral Local 2017 – 2018, y a efecto de dotar de certeza a los resultados de la elección en comento, lo pertinente es sesionar para declarar la validez de la elección.

Sirve de sustento a lo anterior, lo resuelto por este mismo órgano colegiado en el referido Acuerdo ciento ochenta y uno de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se declaró la validez de la elección 2015-2016, a pesar de que también se encontraban pendientes de resolución algunos juicios por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolviendo que dicho acto surtiría efectos hasta en tanto no se resolvieran los recursos integrados en los expedientes atinentes, o bien, llegue el plazo constitucional y legalmente previsto para la toma de posesión e integración del órgano correspondiente.

XXIX. Que para no contravenir el sistema electoral local y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 287 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el estado de Durango y dar certeza a los actos del Proceso Electoral Local 2017-2018, esta autoridad administrativa local considera necesario emitir la presente determinación, sin perjuicio de que en caso de que el máximo órgano jurisdiccional del país emita una determinación que implicara una modificación o cambio de la situación jurídica actual en cuanto a la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estaría cumplimentando en sus términos tal decisión; de no darse el caso, quedará incólume y surtirá sus plenos efectos legales el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 62, 63, 66 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 25, 75, 76, 81, 88, 185, 186, 187, 270, 274, 277, 284, 285, 287 y demás relativos y aplicables de la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara válida y definitiva la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional para el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en el entendido que, una vez resueltos los medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de existir alguna variación que vincule a este Instituto Electoral, se estaría cumplimentado en sus términos, de no darse tal situación, surtirá plenos efectos legales la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General de este Organismo Público Local notifique la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría en Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, por los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



Oficio No. IEPC/CE-FJGP-025/2018

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E -

En mi calidad de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante este escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, numerales 1 y 4, del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, remito a usted voto particular que formulo respecto al acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG-103/2018, aprobado por mayoría de votos en sesión especial celebrada el día veinte del mes y año que se cursan.

Consiguientemente, solicito, atenta y respetuosamente, que el mencionado voto particular sea insertado al final del referido acuerdo en términos de la norma reglamentaria anteriormente invocada. Ello a efecto de que el voto particular que me he permitido formular, constituya parte del acuerdo aprobado y en caso de que éste sea impugnado, forme parte de las constancias que integren el correspondiente expediente que deba ser remitido al órgano jurisdiccional competente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



23 AGO 2018

SECRETARÍA EJECUTIVA
RECIBIDO

KTMR 15 153
ÚNICA EN CATORCE
FOLIO 153

C.C.P. archivo

ATENTAMENTE
Durango, Dgo., 23 de agosto de 2018

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL IEPC.





VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, EN RELACIÓN AL ACUERDO IEPC/CG-103/2018, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN SESIÓN ESPECIAL CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Expreso mi disenso con la determinación aprobada por seis votos de las señoras y los señores Consejeros Electorales integrantes del Pleno del Órgano Máximo de Dirección, respecto al acuerdo por el cual se declaró *válida y definitiva* la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional para el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil dieciocho, al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Por ello, mediante este escrito y con fundamento en el artículo 40, numeral 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, me permito formular el presente voto particular con base en los antecedentes y consideraciones que a continuación se expresan:

I. Antecedentes.

1. El día primero de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial mediante la cual declaró el inicio formal del proceso electoral local 2017-2018, a través del cual se renovaría la integración del Poder Legislativo del Estado de Durango.

2. Una vez que se agotó la etapa de preparación de la elección, el día primero de julio del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la jornada electoral relativa a la señalada elección local.

3. En la etapa de resultados del mencionado proceso comicial, el domingo ocho de julio del año dos mil dieciocho, los nueve Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito Local Electoral, llevaron a cabo los respectivos Cómputos Distritales de Mayoria Relativa y de Representación Proporcional.



4. En sesión especial de fecha quince de julio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG88/2018, mediante el cual realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.
5. Contra la asignación de diputaciones de representación proporcional, los partidos políticos Morena, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, y Duranguense, así como la ciudadana María Martha Palencia Núñez y el ciudadano Miguel Ángel Lazalde Ramos, presentaron sendas impugnaciones que fueron radicadas ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango con los números de expediente TE-JE-043/2018, TE-JE-044/2018, TE-JE-045/2018, TE-JE-046/2018, TE-JE-047/2018, TE-JDC-019/2018 y TE-JDC-020/2018, respectivamente.
6. Previos los trámites legales correspondientes, el día seis de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, celebró sesión pública en la que resolvió los mencionados medios de impugnación, pues por una parte, el órgano jurisdiccional estatal sobreseyó el juicio electoral identificado en el número de expediente TE-JE-047/2018, y por otro lado, determinó acumular los demás juicios dictando respecto a ellos la correspondiente sentencia en el sentido de revocar el Acuerdo IEPC/CG88/2018.
Los efectos de la resolución emitida dentro del referido expediente TE-JE-043/2018 y Acumulados, fueron revocar la asignación hecha a favor de las ciudadanas María del Socorro Páez Güereca y Olga Yadira Valles, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, de la primera fórmula de representación proporcional postulada por el Partido del Trabajo, obligando al Consejo General para que expidiera las constancias respectivas a favor de los candidatos de la primera fórmula de la lista de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática.
7. En fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dio cumplimiento a la ejecutoria emitida en el expediente TE-JE-043/2018 y Acumulados, por lo que en la señalada fecha, expidió la constancia de



asignación de diputación por el principio de representación proporcional a las personas registradas en el primer lugar de la lista de candidaturas por dicho principio del Partido de la Revolución Democrática.

8. Cabe señalar que contra la sentencia emitida en el citado expediente TE-JE-043/2018 y Acumulados, las ciudadanas María del Socorro Páez Güereca y María Martha Palencia Núñez, así como por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Encuentro Social y del Trabajo, presentaron sendos juicios para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano y de revisión constitucional, identificados con las claves alfanuméricas SG-JDC-3972/2018, SG-JDC-3973/2018, SG-JRC-85/2018, SG-JRC-86/2018 y SG-JRC-87/2018, respectivamente.

Los mencionados medios de impugnación fueron radicados ante la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y a la fecha de la emisión del acuerdo IEPC/CG-103/2018, del que deriva el presente voto particular, no habían sido resueltos.

9. No obstante lo anterior, en fecha veinte del mes y año que trascurren, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial en la que por mayoría de seis votos, el Pleno del mencionado Órgano Máximo de Dirección, aprobó el acuerdo IEPC/CG-103/2018, por el que implícitamente realizó la asignación definitiva de diputaciones por el principio de representación proporcional y declaró válida y "definitiva" la elección de diputaciones por dicho principio.

10. En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que no estoy de acuerdo con la determinación de referencia y que fue aprobada por mayoría de seis votos de mis colegas consejeras y consejeros, me permito emitir el presente voto particular de conformidad con las razones y argumentos que se exponen en el considerando siguiente.

II. Considerando.



ÚNICO. De la lectura y análisis del Acuerdo IEPC/CG-103/2018, puede advertirse que los fundamentos y motivos principales para emitir la mencionada determinación fueron los siguientes:

- i. "...Que el artículo 88, fracción XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación con el 287 (sic) de la misma Ley (sic) faculta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para realizar la declaración de validez de la elección de diputaciones de Representación Proporcional (sic), determinar la asignación para cada Partido Político (sic) que tenga derecho en los términos de ley y otorgar las constancias respectivas (sic) a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección."
- ii. Que a partir de la consulta que se le realizó en el proceso electoral local 2015-2016, "...el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/DJ/2039/2016, dio respuesta a la referida consulta, precisando, entre otros temas, que dado lo avanzado del Proceso Electoral 2015-2016 y a efecto de dotar de certeza los resultados de dicha elección, lo pertinente era sesionar para declarar la validez de la elección, por lo que esta autoridad electoral llevó a cabo dicha sesión, determinando que una vez que fueran resueltos los medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de existir alguna variación que vinculara a este Instituto, se estaría cumplimentando en sus términos y de no darse variación surtiría plenos efectos legales el citado Acuerdo."
- iii. Que en mérito a que se actualizaba "...el mismo supuesto en el presente proceso electoral 2017-2018, es decir, al tener medios de impugnación pendientes de resolución por parte de la autoridad jurisdiccional federal, y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 287, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se considera pertinente sesionar para declarar la validez de la elección (sic) del proceso electoral local 2017-2018."
- iv. Que "...no obstante que al momento de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolviera modificar la asignación de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional (sic), en cumplimiento del principio de legalidad y de lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Instituto Electoral la estaría cumplimentando en sus términos."
- v. Que "...actualmente la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está sustanciando los medios de impugnación señalados en el considerando anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 287, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el cual señala que una vez resueltos los medios de impugnación que se hubieren presentado en contra de la asignación



de diputados electos por el principio de Representación Proporcional (sic), el Consejo General a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección sesionará a fin de realizar la asignación definitiva y declarar la validez de esta elección, este Órgano Colegiado considera que dado lo avanzado del Proceso Electoral Local 2017 – 2018 (sic), y a efecto de dotar de certeza a los resultados de la elección en comento, lo pertinente es sesionar para declarar la validez de la elección (sic).”

- vi. Que en base a “...lo resuelto por este mismo órgano colegiado en el referido Acuerdo ciento ochenta y uno de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se declaró la validez de la elección 2015-2016, para no contravenir el sistema electoral local (sic) y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 287 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el estado de Durango (sic) y dar certeza a los actos del Proceso Electoral Local (sic) 2017-2018, esta autoridad administrativa local considera necesario emitir la presente determinación, sin perjuicio de que en caso de que el máximo órgano jurisdiccional del país (sic) emita una determinación que implicara una modificación o cambio de la situación jurídica actual en cuanto a la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional (sic), en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estaría cumplimentando en sus términos tal decisión; de no darse el caso, quedará incólume y surtirá sus plenos efectos legales (sic) el presente Acuerdo.”

Sin embargo, no comparto el respetable criterio de mis colegas consejeras y consejeros que votaron a favor de las consideraciones y del sentido del mencionado Acuerdo del Consejo General. Lo anterior en virtud de argumentos y razonamientos que a continuación me permito expresar:

Los artículos 88, numeral 1, fracción XXII; 164, numeral 6; y 287, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en lo que interesa para el presente voto particular, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 88.”

1. Son atribuciones del Consejo General:

XXII. Realizar el cómputo de la elección de Diputados electos según el principio de Representación Proporcional, realizar la declaración de validez de la elección de Diputados por este principio, determinar la asignación de Diputados para cada



partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos previstos en esta Ley;

"ARTÍCULO 164.-"

3. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

6. La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes, o las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate."

"ARTÍCULO 287.-"

2. Una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren presentado, en contra de la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, el Consejo General, a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección, sesionará a fin de realizar la asignación definitiva y declarar la validez de esta elección."

De conformidad con las invocadas normas jurídicas y atendiendo a su interpretación gramatical, sistemática, armónica y funcional, en términos del artículo 2, numeral 6, de la invocada ley electoral local, se puede válidamente establecer que la conclusión de un proceso electoral local, o dicho de otro modo, que la declaración de validez de una elección, concluye con las declaraciones de validez



de las elecciones que realicen los órganos electorales competentes, o bien, con las resoluciones que en su caso emita la autoridad jurisdiccional competente.

En tratándose de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, es competencia del Consejo General emitir la declaratoria de validez de esa elección, a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección, siempre y cuando se hayan resuelto las impugnaciones que se hubieren presentado, en contra de la asignación de diputaciones plurinominales; para lo cual, el referido Órgano Máximo de Dirección llevará a cabo una sesión con el fin efectuar la asignación definitiva y declarar la validez de la elección de diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

En síntesis, de lo anterior se desprenden los siguientes elementos fundamentales:

- Que el Consejo General es la autoridad competente para efectuar la asignación definitiva de diputaciones electas por el principio de representación proporcional y declarar la validez de esa elección.
- Que para esos efectos, deberán estar resueltas todas las impugnaciones que se hubieren presentado contra la asignación de diputaciones plurinominales.
- Que el Consejo General, una vez resueltas las impugnaciones presentadas contra la asignación de referencia, sesionara a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección, para llevar a cabo la asignación definitiva y declarar la validez de la elección de diputaciones de representación proporcional.

Así, en el caso particular y de acuerdo con mi razonamiento jurídico, considero desacertadas las consideraciones y determinación adoptadas en el Acuerdo IEPC/CG-103/2018, que fue aprobado por mayoría de votos en sesión especial de fecha veinte del mes y año que transcurren.



Lo anterior toda vez que como se señaló en los antecedentes del presente instrumento, y tal y como se establece en el propio acuerdo IEPC/CG-103/2018, al momento de emitirse la declaratoria de validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral local 2017-2018, no se han resuelto las impugnaciones que fueron presentadas contra la asignación de diputaciones plurinominales para la integración del Congreso del Estado de Durango.

En consecuencia, desde mi punto de vista y acorde a una interpretación gramatical, sistemática, armónica y funcional, de los artículos 88, numeral 1, fracción XXII; 164, numeral 6; y 287, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, al existir diversos medios de impugnación pendientes de resolverse, existía un impedimento legal para llevar a cabo la declaración de validez que se efectuó mediante el referido acuerdo y así dar por concluido el proceso electoral local 2017-2018.

En efecto, la declaración de validez de la elección constituye un acto formal de la autoridad electoral, por el cual concluye un proceso electoral y en virtud del cual, la etapa de resultados de la elección adquiere definitividad. Por lo tanto, un proceso comicial concluye hasta que el órgano jurisdiccional de última instancia resuelve el último de los juicios de revisión constitucional electoral o para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, promovidos para impugnar los actos o resoluciones de las autoridades electorales, emitidos al final de la etapa de resultados.

Ello en virtud de que las ejecutorias que se dictan en los referidos juicios o medios de impugnación, son las que proporcionan realmente la certeza de que dichos actos impugnados han adquirido definitividad. Lo que no sucede con el acto formal de declaración de validez que hace la autoridad administrativa electoral, toda vez que ésta depende del resultado que se establezca en la resolución del último medio de impugnación que se haya promovido.

En ese tenor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 164, numeral 6 y 287, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el límite que debe tomarse en cuenta para la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de diputaciones de representación proporcional, que es la última fase del proceso de tales elecciones,



se encuentra constituido con los cómputos y declaraciones que realicen los órganos competentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, o bien, con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia la autoridad jurisdiccional de la materia.

Por tanto, el hecho de que se tomen esos dos puntos de referencia para establecer la conclusión de la etapa final del proceso electoral radica en que, si con relación a un determinado cómputo o declaración se hace valer un medio de impugnación ordinario, no podría afirmarse que la etapa en comento haya concluido, porque las consecuencias jurídicas generadas por el acto recurrido podrían verse confirmadas, modificadas o revocadas, en virtud del medio de impugnación y, por tanto, es explicable que sea la resolución que pronuncie en última instancia el tribunal local, la que se tendría que reconocer como límite de la etapa del proceso electoral, porque, en principio, con la resolución dictada por el tribunal en el medio de impugnación se tendría la certeza de que en realidad habría concluido el proceso electoral, como consecuencia de la definitividad generada por la propia resolución, respecto a los cómputos o declaraciones realizados por los consejos del instituto.

Al respecto cobra exacta aplicación la jurisprudencia identificada con el número 1/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y contenido son del tenor siguiente:

***Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional**

VS

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México

Jurisprudencia 1/2002

PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- El proceso electoral de una entidad federativa concluye hasta que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve el último de los juicios de revisión constitucional electoral o para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, promovidos para impugnar los actos o resoluciones de las autoridades electORALES, emitidos al final de la etapa de resultados, en virtud de que las



ejecutorias que se dictan en los referidos juicios son las que proporcionan realmente la certeza de que dichos actos impugnados han adquirido definitividad. En efecto, según lo previsto en los artículos 140 y 143 del Código Electoral del Estado de México, el límite que se toma en cuenta para la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos, que es la última fase del proceso de tales elecciones, se encuentra constituido con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del instituto, o bien, con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el tribunal local. El hecho de que se tomen esos dos puntos de referencia para establecer la conclusión de la citada etapa final del proceso electoral radica en que, si con relación a un determinado cómputo o declaración se hace valer un medio de impugnación ordinario, no podría afirmarse que la etapa en comento haya concluido, porque las consecuencias jurídicas generadas por el acto recurrido podrían verse confirmadas, modificadas o revocadas, en virtud del medio de impugnación y, por tanto, es explicable que sea la resolución que pronuncie en última instancia el tribunal local, la que se tendría que reconocer como límite de la etapa del proceso electoral, porque, en principio, con la resolución dictada por el tribunal en el medio de impugnación se tendría la certeza de que en realidad habría concluido el proceso electoral, como consecuencia de la definitividad generada por la propia resolución, respecto a los cómputos o declaraciones realizados por los consejos del instituto. Estos actos y, en su caso, la resolución del tribunal estatal a que se refiere la última parte del artículo 143 del Código Electoral del Estado de México, serán aptos para generar esa certeza, si adquieren la calidad de definitivos. Pero si con relación a tales actos se promueve alguno de los juicios federales mencionados, es claro que la ejecutoria que se dicte en éstos será la que en realidad ponga fin al proceso electoral local, pues en atención a que esa ejecutoria tiene las características de definitiva e inatacable, en términos del artículo 99, cuarto párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será la que en realidad proporcione la certeza de que la resolución dictada en la parte final de la etapa de resultados de la elección ha adquirido definitividad.

Acorde con lo anterior y tomando en consideración las circunstancias particulares de la elección de diputaciones plurinominales en el Estado de Durango, en el proceso electoral local 2017-2018; es decir, que aún no se han resueltos los medios de impugnación que fueron interpuestos contra la asignación de diputaciones plurinominales, el acto propicio o apto para generar certeza respecto a la asignación final de diputaciones plurinominales y para decretar la validez de esa elección y por ende, la conclusión del proceso electoral, por ser adquirir definitividad, será la resolución de la autoridad jurisdiccional competente, en términos de lo que dispone literalmente el invocado artículo 287, numeral 2, de la ley electoral local.



Por ello, si en relación a la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional que fue realizada mediante la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dentro del expediente TE-JE-043/2018 y Acumulados, existen medios de impugnación que aún no han sido resueltos, resulta claro que no se abastece la hipótesis normativa a que se refiere el citado artículo 287.2 de la ley comicial local. Ello en razón a que la ejecutoria que se dicte en relación al último de los medios de impugnación presentados, será la que en realidad ponga fin al proceso electoral local, en atención a que esa ejecutoria tiene las características de definitiva e inatacable, en términos del artículo 99, cuarto párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que ese acto o resolución será la que en realidad proporcione la certeza de que la resolución dictada en la parte final de la etapa de resultados de la elección ha adquirido definitividad.

Por los motivos y razonamientos jurídicos anteriormente expuestos, si en el caso particular existen medios de impugnación pendientes de resolver respecto a la asignación de diputaciones plurinominales, no resulta correcto ni legal la determinación adoptada en el acuerdo IEPC/CG-103/2018, en el sentido de declarar "valida y definitiva" la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional en el proceso electoral local 2017-2018, pues insisto, dicha determinación no es definitiva y por ende no brinda certeza ni seguridad jurídica a los participantes en el referido proceso comicial, debido a que esa certeza la dará la sentencia que resuelva el último medio de impugnación interpuesto, dada la definitividad de ese tipo de actos de carácter jurisdiccional.

En consecuencia, desde mi punto de vista, el Acuerdo aprobado por mayoría de seis votos y sobre el cual expreso mi disentimiento, carece de la debida motivación y fundamentación legal que toda determinación de cumplir, en términos del artículo 16 Constitucional, ya que las razones y motivos que intentan sostener la referida determinación administrativa, no se adecuan a la norma jurídica que la regula. Es decir, los motivos que se señalan en el citado Acuerdo no abastecen el supuesto normativo previsto en el artículo 287.2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en virtud de que, efectivamente, a la fecha de la emisión de la referida



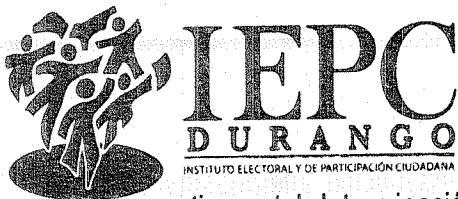
determinación, aún no habían sido resueltos los medios de impugnación interpuestos contra la asignación de diputaciones plurinominales.

Ahora bien, el hecho de que la invocada disposición jurídica señale que la declaratoria de validez debe realizarse a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección, no justifica o sostiene la declaratoria emitida a través del mencionado acuerdo IEPC/CG-103/2018, ya que ese plazo legalmente establecido, está condicionado a que, precisamente, se hayan resuelto las impugnaciones que se hayan presentados respecto a la referida elección.

Consecuentemente, el Acuerdo del que deriva este voto particular, viola el principio de legalidad que rige la función electoral, pues fue emitido en clara contravención de las disposiciones jurídicas contenidas en los ordinarios 164 y 287 de la invocada ley electoral local, por lo que reitero mi desacuerdo con dicha determinación.

Adicionalmente, el propio Acuerdo IEPC/CG-103/2018 viola el principio de congruencia interna que toda determinación de autoridad pública debe cumplir, pues por un lado, la mencionada determinación con la que disiento, reconoce la existencia de diversos medios de impugnación pendientes de resolver, por otra parte establece que aun así debe realizarse la asignación definitiva de diputaciones por el principio de representación proporcional y declarar la validez de esa elección, "dado lo avanzado del proceso electoral local 2017-2018, a efecto de dotar de certeza a los resultados de la elección en comento, lo cual en notoriamente contradictorio porque contrariamente a dotar de certeza a la elección, ante la existencia de impugnaciones que aún no se han resuelto, existe incertidumbre sobre la asignación final de diputaciones plurinominales, justamente porque no se conoce el resultado que puedan tener dichos medios de impugnación, las cuales tienen en última instancia, el carácter de definitivos.

Asimismo, además de las contradicciones antes destacadas, se advierte que el punto de acuerdo primero expresamente establece que se declara **"valida y definitiva"** la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional para el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil dieciocho, al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, cuando las consideraciones que



sostienen tal determinación y la última parte del propio punto de acuerdo primero, señalan que en caso de que la autoridad jurisdiccional emita una determinación que implique una modificación o cambio de la situación jurídica actual en cuanto a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se estaría dando cumplimiento a la eventual resolución que se emitiría, esto en términos de los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior evidencia la notoria contradicción del Acuerdo en cuestión y refleja, sin lugar a dudas, que más que brindar certeza a la elección de diputaciones de representación proporcional, acusa una notable incongruencia y genera una evidente incertidumbre sobre la elección de mérito.

Finalmente, expreso mi desacuerdo con la consideración establecida en el segundo párrafo del considerando XXVIII del acuerdo IEPC/CG-103/2018, ya que lo resuelto por el propio Consejo General en el Acuerdo ciento ochenta y uno de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se declaró la validez de la elección 2015-2016, a partir de los manifestado por el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/DJ/2039/2016, carece de toda validez jurídica en razón a que la señalada autoridad nacional electoral, no cuenta con facultades para intervenir en cuestiones del ámbito local sobre las cuales no tiene facultad expresa para hacerlo.

Es decir, en términos del artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral únicamente tiene facultades relativas a la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas de casilla, así como para determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, de observación electoral, conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos independientes. Sin embargo, la autoridad electoral nacional carece de facultades en materia de declaración de validez de las elecciones locales, ya que esa atribución le corresponde de manera exclusiva a los organismo públicos locales electorales, en términos de lo que establece la Base V, apartado C, numeral 6, del citado artículo 41 Constitucional.



En esas condiciones, el precedente en el que se intenta apoyar la determinación adoptada en el acuerdo IEPC/CG-103/2018, resulta ilegal e inconstitucional, por lo que no debe tomarse encuentra para tratar de motivar o fundamentar una determinación que le corresponde exclusivamente a la autoridad electoral local, la cual debe irrestrictamente apegarse al principio de legalidad y motivar y fundamentar debidamente todas sus determinaciones; de manera que al violentarse en este caso el citado principio rector de la función electoral, me separo de la determinación adoptada por mayoría de votos y reitero mi disenso con la declaración emitida a través del referido Acuerdo IEPC/CG-103/2018.

III. Puntos peticionados.

PRIMERO. En los términos del presente escrito y con fundamento en el artículo 40, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, solicito se me tenga formulando voto particular en relación al acuerdo IEPC/CG103/2018, aprobado en sesión especial de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO. De conformidad con la citada norma reglamentaria, solicito que el presente voto particular sea insertado al final del referido acuerdo. Ello a efecto de que el voto particular que me he permitido formular, constituya parte del acuerdo aprobado y en caso de que éste sea impugnado, forme parte de las constancias que integren el correspondiente expediente que deba ser remitido al órgano jurisdiccional competente.



CONVOCATORIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N35-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N35-2018, relativa a la "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO"; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 30 y 31 de agosto de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs.; y el día 01 de septiembre de 2018, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 30 y 31 de agosto de 2018, de las 09:30 hrs a las 16:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA 910002998 N35-2018	\$5,000.00	01/septiembre/2018	04/septiembre/2018 12:00 hrs.	11/septiembre/2018 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

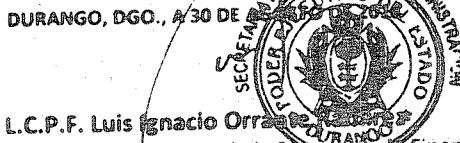
III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
2	482,540	PIEZA	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLS MEDIANA Y GRANDE

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N35-2018.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será por partida al o los licitantes que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 14 de septiembre de 2018 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposiciones será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.



L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y
de Administración del Estado de Durango

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Número EA-910036998-E6-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Boulevard José María Patoni No. 105 Fracc. Pueblo Rústico La Tinaja y los Lagos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 10:00 a 14:00 hrs. De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango así como el artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	30/08/2018
Fecha límite de compra de bases	04/09/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2018, 12:00 Hrs.

Durango, Dgo., a 30 de agosto de 2018.


C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos

CONVOCATORIA



SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De conformidad con los artículos 16, 17 fracción I, inciso a), 20 párrafo primero, 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, 38 y 39 de su Reglamento; 46 inciso C de la ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2018 y con estricto apego a lo aprobado mediante Primer Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública y con cargo al Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública 2018 (FASP) el SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO CONVOCA a:

Personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número SECESP-LPN-N10-2018, Segunda Convocatoria, relativo a la adquisición de "Vehículos".

Lugar en que se efectuarán los actos de: Registro, Bases De Licitación, Junta De Aclaraciones, Acto De Presentación, y Apertura De Proposiciones: Sala de Acuerdos localizada en el interior del inmueble que ocupa el Secretariado Ejecutivo Del Consejo Estatal De Seguridad Pública Del Estado De Durango, ubicado en Calle Patria Libre No.435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

Fecha y Hora para obtener el registro y bases.	Costo de las Bases.	Junta de aclaraciones.	Fecha y Horario de los Actos de presentación, apertura de proposiciones y fallo.
A partir de la publicación y hasta el 3 de Septiembre de 2018 inclusive, en días hábiles y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	4 de Agosto de 2018 a las 11:00 Horas.	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas: 10 de septiembre de 2018 a las 11:00 Horas. Fallo: 12 de septiembre de 2018 vía correo electrónico

Las bases de la presente licitación también se encuentran disponibles en la plataforma de Sistema de Compras de Gubernamentales.

La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante sobre cerrado que contendrá por separado, los aspectos técnicos, así como los económicos, incluyendo en estos últimos la garantía de sostenimiento de las propuestas.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN: 6 Vehículos, y Equipamiento vehicular.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.

Se adjudicará, utilizando el método de evaluación de oferta económica más ventajosa, la adjudicación será por partida completa del Anexo 1A de la Bases a un solo proveedor y al licitante que cumpla con todos los requisitos establecidos en las mismas y que el resultado sea plenamente satisfactorio y presente la propuesta económica solvente más baja en la Licitación.

Durango, Dgo. a 30 de Agosto de 2018

LIC. OMAR CARRASCO CHAVEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De conformidad con los artículos 16, 17 fracción I, inciso a), 20 párrafo primero, 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, 38 y 39 de su Reglamento; 46 inciso C de la ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2018 y con estricto apego a lo aprobado mediante Primer Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública y con cargo al Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública 2018 (FASP) el SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO CONVOCA a:

Personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número SECESP-LPN-N11-2018, relativo a la adquisición de "Vehículos" Y "Equipamiento Vehicular".

Lugar en que se efectuarán los actos de: Registro, Bases De Licitación, Junta De Aclaraciones, Acto De Presentación, y Apertura De Proposiciones: Sala de Acuerdos localizada en el interior del inmueble que ocupa el Secretariado Ejecutivo Del Consejo Estatal De Seguridad Pública Del Estado De Durango, ubicado en Calle Patria Libre No.435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

Fecha y Hora para obtener el registro y bases.	Costo de las Bases.	Junta de aclaraciones.	Fecha y Horario de los Actos de presentación, apertura de proposiciones y fallo.
A partir de la publicación y hasta el 3 de Septiembre de 2018 inclusive, en días hábiles y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	4 de Agosto de 2018 a las 14:00 Horas.	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas: 10 de septiembre de 2018 a las 14:00 Horas. Fallo: 12 de septiembre de 2018 vía correo electrónico

Las bases de la presente licitación también se encuentran disponibles en la plataforma de Sistema de Compras de Gubernamentales.

La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante sobre cerrado que contendrá por separado, los aspectos técnicos, así como los económicos, incluyendo en estos últimos la garantía de sostenimiento de las propuestas.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN: 2 Vehículos, Y Equipamiento vehicular.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.
Se adjudicará, utilizando el método de evaluación de oferta económica más ventajosa, la adjudicación será por partida completa del Anexo 1A de la Bases a un solo proveedor y al licitante que cumpla con todos los requisitos establecidos en las mismas y que el resultado sea plenamente satisfactorio y presente la propuesta económica solvente más baja en la Licitación.

Durango, Dgo. a 30 de Agosto de 2018

LIC. OMAR CARRASCO CHÁVEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ESTADO DE DURANGO, MÉXICO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO, AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO,
AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO,
AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO,
AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO,
AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO,
AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO,
AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO,
AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DE GOBIERNO FEDATIVO,
AUTONOMÍA LOCAL Y AUTORIDAD MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado